

COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS



Organización de las Naciones
Unidas para la Agricultura
y la Alimentación



Organización
Mundial de la Salud

Viale delle Terme di Caracalla, 00153 Roma, Italia - Tel: (+39) 06 57051 - Fax: (+39) 06 5705 4593 - E-mail: codex@fao.org - www.codexalimentarius.net

REP 11/NFSDU

PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS

COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS

34.º período de sesiones

Ginebra (Suiza), 4-9 de julio de 2011

INFORME DE LA 32.ª REUNIÓN DEL COMITÉ DEL CODEX SOBRE NUTRICIÓN Y ALIMENTOS PARA REGÍMENES ESPECIALES

Santiago (Chile)

1 - 5 de noviembre de 2010

Nota: El presente informe incluye la circular CL 2010/53-NFSDU.

CODEX ALIMENTARIUS COMMISSION



Food and Agriculture
Organization of
the United Nations



World Health
Organization

Viale delle Terme di Caracalla, 00153 Rome, Italy - Tel: (+39) 06 57051 - Fax: (+39) 06 5705 4593 - E-mail: codex@fao.org - www.codexalimentarius.net

CX 5/20.2

CL 2010/53-NFSDU
Noviembre de 2010

A: Puntos de contacto del Codex
Organizaciones internacionales interesadas

DE: Secretaría de la Comisión del Codex Alimentarius, Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias

ASUNTO: Distribución del informe de la 32.^a reunión del Comité del Codex sobre Nutrición y Alimentos para Regímenes Especiales (REP11/NFSDU)

A. CUESTIONES QUE SE SOMETEN A LA APROBACIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN EN SU 33^{er} PERÍODO DE SESIONES:

Proyecto de directrices en el trámite 8 del procedimiento

1. Proyecto de Anexo a las Directrices del Codex sobre etiquetado nutricional: principios generales para el establecimiento de valores de referencia de nutrientes relativos a las vitaminas y minerales para la población general (párr. 37, apéndice II).

Se invita a los Gobiernos y a las organizaciones internacionales interesadas que deseen presentar observaciones acerca del texto anterior a que las transmitan por escrito, de acuerdo con el *Procedimiento para la elaboración de normas del Codex y textos afines* (Manual de Procedimiento de la Comisión del Codex Alimentarius), a la dirección que aparece más arriba antes del **15 de marzo de 2011**.

B. SOLICITUD DE OBSERVACIONES E INFORMACIÓN

Anteproyecto de directrices en el trámite 3 del procedimiento

2. Anteproyecto de Anexo a las Directrices del Codex sobre etiquetado nutricional: principios generales para establecer los valores de referencia de nutrientes para nutrientes asociados al riesgo de enfermedades no transmisibles para la población general (párr. 111, apéndice IV)

Se invita a los Gobiernos y a las organizaciones internacionales interesadas que deseen presentar observaciones acerca del texto anterior a que las transmitan por escrito, preferentemente por correo electrónico, a la Dra. Barbara O. Schneeman, directora de la Oficina de Etiquetado Nutricional y Suplementos Alimentarios, Center for Food Safety & Applied Nutrition, U.S. Food and Drug Administration (HFS-800), 5100 Paint Branch Parkway, College Park, MD 20740, Estados Unidos de América (correo electrónico: barbara.schneeman@fda.hhs.gov), antes del **15 de febrero de 2011**; debiéndose remitir una copia a la Secretaría, cuya dirección aparece más arriba.

RESUMEN Y CONCLUSIONES

El resumen y las conclusiones de la 31.^a reunión del Comité del Codex sobre Nutrición y Alimentos para Regímenes Especiales pueden esquematizarse en los siguientes puntos:

Cuestiones que se someten a la aprobación por parte de la Comisión en su 33.^{er} período de sesiones:

El Comité:

- avanzó hasta el trámite 8 el Proyecto de Anexo a las Directrices del Codex sobre etiquetado nutricional: principios generales para el establecimiento de valores de referencia de nutrientes relativos a las vitaminas y minerales para la población general (párr. 37, apéndice II);
- acordó proponer nuevo trabajo sobre la inclusión de una nueva “Parte B” relativa a los niños con insuficiencia ponderal en la Norma para alimentos elaborados a base de cereales para lactantes y niños pequeños (CODEX STAN 74-1981) (párr. 123, apéndice V)

Otras cuestiones de interés para la Comisión

El Comité acordó:

- solicitar información científica a la OMS/FAO en relación con posibles VRN y conservar el anteproyecto de valores de referencia de nutrientes adicionales o revisados con fines de etiquetado de las *Directrices del Codex sobre etiquetado nutricional* en el trámite 4 para su examen posterior teniendo en cuenta la información que se proporcionará en la próxima reunión (párr. 50 y apéndice III);
- devolver al trámite 3 el Anteproyecto de Anexo a las Directrices del Codex sobre etiquetado nutricional: principios generales para establecer los valores de referencia de nutrientes para nutrientes asociados al riesgo de enfermedades no transmisibles para la población general, para la presentación de observaciones, una nueva redacción del mismo y su examen en la próxima reunión (párr. 111 y Apéndice IV);
- devolver a un trámite anterior el Anteproyecto de revisión de *los Principios generales del Codex para la adición de nutrientes esenciales a los alimentos* (párr. 74, apéndice VII) y el Anteproyecto de revisión de *las Directrices sobre preparados alimenticios complementarios para lactantes de más edad y niños pequeño* para una nueva redacción de los mismos, la presentación de observaciones en el trámite 3 y su examen en la próxima reunión (párr. 90);
- no revisar los Principios de análisis de riesgos nutricionales actuales y la definición actual de “peligro” (párrs. 12-13);
- examinar la posibilidad de revisar la Norma para preparados complementarios en su próxima reunión (párr. 125).

Cuestiones remitidas a otros comités

El Comité acordó:

- Enviar al Comité del Codex sobre Métodos de Análisis y Toma de Muestras la lista revisada de método de análisis para la fibra dietética (párr. 15 y apéndice VI).

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>
Introducción	1
Apertura de la reunión	2-7
Aprobación del programa (tema 1 del programa)	8-9
Asuntos planteados por la Comisión del Codex Alimentarius y otros comités del Codex (tema 2(i) del programa)	10
Principios de análisis de riesgos nutricionales	11
Definición de “peligro”	13
Métodos de análisis relativos a la fibra dietética	14
Cuestiones de interés planteadas por la FAO y la OMS	17
Proyecto de Anexo a las Directrices del Codex sobre etiquetado nutricional: principios generales para el establecimiento de valores de referencia de nutrientes relativos a las vitaminas y minerales para la población general	25
Anteproyecto de valores de referencia de nutrientes adicionales o revisados con fines de etiquetado de las Directrices del Codex sobre etiquetado nutricional	38
Anteproyecto de revisión de los Principios generales del Codex para la adición de nutrientes esenciales a los alimentos (CAC/GL 9-1987) (tema 5 del programa)	51
Anteproyecto de revisión de las Directrices sobre preparados alimenticios complementarios para lactantes de más edad y niños pequeños (CAC/GL 8-1991)	75
Anteproyecto de valores de referencia de nutrientes (VRN) para nutrientes asociados al riesgo de enfermedades no transmisibles relativas al régimen alimentario para la población general	91
Documento de debate sobre la inclusión de una nueva “parte B” relativa a los niños con insuficiencia ponderal en la Norma para alimentos elaborados a base de cereales para lactantes y niños pequeños (CODEX STAN 74-1981) (tema 8 del programa)	115
Otros asuntos y trabajos futuros	125
Fecha y lugar de la próxima reunión del Comité	126

APÉNDICES

Página

Apéndice I	Lista de Participantes	19
Apéndice II	Proyecto de Anexo a las Directrices del Codex sobre etiquetado nutricional: principios generales para el establecimiento de valores de referencia de nutrientes relativos a las vitaminas y minerales para la población general (trámite 8)	42
Apéndice III	Anteproyecto de valores de referencia de nutrientes adicionales o revisados con fines de etiquetado de las Directrices del Codex sobre etiquetado nutricional	44
Apéndice IV	Anteproyecto de valores de referencia de nutrientes (VRN) para nutrientes asociados al riesgo de enfermedades no transmisibles relativas al régimen alimentario para la población general (trámite 3)	46
Apéndice V	Documento de proyecto de inclusión de una nueva “parte B” relativa a los niños con insuficiencia ponderal en la Norma para alimentos elaborados a base de cereales para lactantes y niños pequeños (CODEX STAN 74-1981)	48
Apéndice VI	Lista de métodos de análisis para la determinación de la fibra dietética	51
Apéndice VII	Anteproyecto de revisión de los <i>Principios generales del Codex para la adición de nutrientes esenciales a los alimentos</i>	54

REP 11/NFSDU**INTRODUCCIÓN**

1. La trigésimo segunda reunión del Comité del Codex sobre Nutrición y Alimentos para Regímenes Especiales (CCNFSDU) se celebró en Santiago (Chile) del 1 al 5 de noviembre de 2010 a invitación del Gobierno de Chile en cooperación con el Gobierno de Alemania. La reunión estuvo presidida por la Dra. Pia Noble, jefa de la División de alimentos específicos, complementos alimentarios y aditivos alimentarios del Ministerio Federal de Alimentación, Agricultura y Protección de los Consumidores, y copresidida por la Dra. Lorena Rodríguez, del Ministerio de Salud de Chile. A la reunión del Comité asistieron 227 delegados en representación de 46 Estados miembros, una organización miembro y 20 organizaciones internacionales.

APERTURA DE LA REUNIÓN

2. El Dr. Jaime Mañalich, ministro de Salud de Chile, dio la bienvenida a los participantes y destacó la importancia que tiene para Chile haber desempeñado el papel de país anfitrión del Comité por primera vez. Hizo hincapié en los distintos retos relativos a las enfermedades no transmisibles a los que se enfrentan Chile y muchos otros países y la importancia de las normas elaboradas por el Comité para hacer frente a los problemas de salud pública. También recordó la necesidad que existe de normas internacionales que contengan unas reglas claras sobre el comercio internacional.

3. Don Rodrigo Contreras, representante del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, recordó que este país llevaba muchos años participando de manera muy activa en el trabajo del Codex. Destacó la importancia de las normas elaboradas por el Comité para proteger la salud de los consumidores y garantizar prácticas comerciales justas a escala internacional, y deseó éxito al Comité en la resolución de los complejos asuntos del programa.

4. Doña Inés Montalva, directora de la Agencia Chilena para la Inocuidad Alimentaria, destacó el papel de las autoridades chilenas de control alimentario en la salvaguarda de la inocuidad y la calidad de los alimentos y la protección de los consumidores mediante una estrategia integrada a lo largo de toda la cadena alimentaria, a fin de cumplir las expectativas que tienen los consumidores sobre la seguridad y la calidad nutritiva de los alimentos.

5. Don José Graziano da Silva, representante regional de la FAO para América Latina y el Caribe, subrayó el trabajo de la FAO en pos de la seguridad alimentaria dentro del marco de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, su trabajo de capacitación para mejorar la seguridad y la calidad de los alimentos, y su apoyo al programa del Codex en colaboración con la OMS. Mencionó también que el Comité tenía un papel importante que desempeñar en relación con la reducción de la malnutrición y las enfermedades no transmisibles. Tras recordar las inquietudes existentes por la proliferación de normas privadas, subrayó la necesidad de una mayor participación en el Codex de los países en desarrollo para garantizar la pertinencia de las normas del Codex.

6. Don Bernhard Kühnle, director general de nutrición, inocuidad de los alimentos y medicina veterinaria del Ministerio Federal de Alimentación, Agricultura y Protección de los Consumidores de Alemania, se dirigió al Comité en nombre de la ministra federal alemana, Doña Ilse Aigner, y recordó el sólido apoyo de Alemania al programa del Codex como anfitrión del Comité y mediante su participación activa en el trabajo del Codex. Recordó que Alemania ejercía con regularidad de coanfitrión del Comité y había encontrado esta experiencia muy útil. También señaló que el Comité tenía una gran responsabilidad en relación con cuestiones nutricionales, la malnutrición, las deficiencias y la obesidad, y que algunas cuestiones esenciales se habían incluido en el programa; y deseó a los delegados un gran éxito en su trabajo.

División de competencias

7. De conformidad con el artículo II.5 del Reglamento de Procedimiento de la Comisión del Codex Alimentarius, se informó al Comité acerca del documento CRD 3 sobre la división de competencias entre la Unión Europea (UE) y sus Estados miembros.

APROBACIÓN DEL PROGRAMA (Tema 1 del programa)¹

8. El Comité acordó debatir el tema 7 del programa tras el tema 3, al tratar ambos temas de los principios aplicables a los VRN.

9. El Comité acordó examinar la propuesta de la delegación de Nueva Zelanda consistente en debatir la necesidad de una revisión de la Norma para preparados complementarios (CODEX STAN 156-87) en el tema 9 del programa. Otros asuntos y trabajos futuros.

CUESTIONES REMITIDAS AL COMITÉ POR LA COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS U OTROS COMITÉS DEL CODEX (tema 2.I del programa)²

10. El Comité hizo constar que las cuestiones remitidas por el 33.º período de sesiones de la Comisión y presentadas en las partes A y B del documento CX/NFSDU 10/32/2 tenían fines informativos. El Comité examinó las cuestiones surgidas en otros comités del Codex, como se explica a continuación:

Comité del Codex sobre Principios Generales

Principios de análisis de riesgos nutricionales

11. El Comité recordó que, en su 26.ª reunión, el Comité sobre Principios Generales (CCGP) revisó los *Principios de análisis de riesgos nutricionales* y llegó a la conclusión de que los Principios seguían en general la estructura de los *Principios de aplicación práctica para el análisis de riesgos*. El CCGP también observó varias cuestiones, entre ellas el hecho de que no incluían ninguna disposición específica relativa a la comunicación de los riesgos. Sugirió que podría revisarse el orden de algunas secciones y que el Comité podría desarrollar los Principios si fuera necesario.

12. El Comité acordó que no resultaba necesario revisar los Principios tal como los adoptó la Comisión en 2009 y que resultaba demasiado pronto para revisarlos.

Definición de “peligro”

13. En relación con la cuestión planteada en la 26.ª reunión del CCGP sobre si debía revisarse la definición de “peligro” contenida en el Manual de Procedimiento, el Comité acordó que no resultaba necesario revisar la definición.

Comité del Codex sobre Métodos de Análisis y Toma de Muestras

Métodos de análisis de la fibra dietética

14. El Comité recordó que el CCMAS, en su 31.ª reunión, había indicado que la mayoría de los métodos de análisis de la fibra dietética eran empíricos y que algunos podrían solaparse, por lo que había acordado que podían aprobarse como métodos de tipo IV para que estuvieran disponibles como métodos del Codex. Además, había solicitado al CCNFSDU que delimitara su ámbito de aplicación con mayor precisión.

15. El Comité acordó modificar las disposiciones de seis métodos generales de análisis para describirlos de forma más precisa, y los propuso como métodos de tipo I. Respecto a ocho métodos que miden determinados componentes específicos, el Comité acordó proponerlos como métodos de tipo I. En relación con los tres métodos incluidos bajo el título “otros métodos”, el Comité acordó proponer su mantenimiento como métodos de tipo IV (véase el apéndice VI). Algunas delegaciones indicaron que no podían realizar observaciones en esta fase y que remitirían sus observaciones al CCMAS.

16. En respuesta a la propuesta del CCMAS de suprimir el método AOAC 2001.03, el Comité decidió mantenerlo, ya que resulta aplicable en alimentos que no presentan almidones resistentes,

¹ CX/NFSDU 10/32/1

² CX/NFSDU 10/32/2; CRD 4 (observaciones de Japón); CRD 23 (observaciones de Estados Unidos de América); CRD 25 (observaciones de la Unión Europea) y CRD 32 (observaciones de Estados Unidos de América y la Unión Europea)

mientras que el método AOAC 2009.01 resulta aplicable a los alimentos que pueden o no contener almidones resistentes.

CUESTIONES DE INTERÉS PLANTEADAS POR LA FAO Y LA OMS (tema 2[iii] del programa)³

17. En referencia al documento CX/NFSDU 10/32/2-Add.1, el representante de la OMS destacó algunos trabajos actuales de importancia para la labor del Comité, incluido el trabajo sobre la reducción de la sal/sodio, la elaboración de directrices sobre nutrición, el conjunto de recomendaciones sobre la comercialización de alimentos y bebidas no alcohólicas para niños y la red mundial de instituciones de asesoramiento científico sobre nutrición.

18. Como parte de la puesta en práctica de la Estrategia mundial sobre régimen alimentario, actividad física y salud y del Plan de acción para la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles, la OMS ha convocado tres plataformas de estrategia para la reducción de la ingesta de sal en la población, que se describen en el presente documento. Actualmente, se están realizando la revisión y el análisis de la evidencia acerca de los niveles más adecuados de yodo para el enriquecimiento de la sal. Además, las oficinas regionales de la OMS están llevando a cabo en estos momentos una serie de labores e iniciativas regionales. La Oficina Regional para las Américas (OPS/AMRO) estableció un grupo regional de expertos que recomienda que la declaración del contenido de sodio de los alimentos sea obligatoria en el etiquetado nutricional y de los alimentos, y aconseja como recomendación internacional una ingesta de sodio de 2000 mg al día por persona o menos.

19. El representante de la OMS también presentó ante el Comité las últimas novedades del Grupo Asesor de Expertos sobre Directrices de Nutrición de la OMS (NUGAG), que está dividido en cuatro subgrupos: 1) micronutrientes, 2) régimen alimentario y salud, 3) nutrición a lo largo de la vida y desnutrición, y 4) control y evaluación. Algunos de los trabajos que pudieran resultar de interés para la labor del Comité están relacionados con el subgrupo de régimen alimentario y salud del NUGAG, que actualmente revisa los efectos del nivel de ingesta total de grasa sobre la obesidad y otras enfermedades no transmisibles afines, así como los efectos del nivel de ingesta de azúcar sobre la obesidad y otras enfermedades no transmisibles, y que comenzará una revisión de las recomendaciones actuales sobre la sal y el sodio a la luz del trabajo en curso sobre la reducción de la sal/sodio a nivel regional y mundial.

20. Asimismo, el representante de la OMS informó al Comité acerca de otro trabajo pertinente en curso relativo a la elaboración de perfiles de nutrientes que se inició como respuesta a la creciente demanda de asesoramiento por parte de los Estados miembros. También se reconoció el carácter urgente de la elaboración de perfiles de nutrientes en el marco de la labor de consecución del objetivo 3 del Plan de acción para la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles, ratificado en la 61.^a Asamblea Mundial de la Salud. Además, la elaboración de perfiles de nutrientes es un mecanismo que pueden utilizar los Estados miembros a la hora de poner en práctica un conjunto de recomendaciones acerca de la comercialización de alimentos y bebidas no alcohólicas para niños, ratificadas en la 63.^a Asamblea Mundial de la Salud. El representante de la OMS subrayó la repercusión de la reunión técnica de octubre de 2010, en la que participó conjuntamente la Asociación Internacional para el Estudio de la Obesidad (IASO), sobre la puesta en marcha de un proceso de validación del marco metodológico y los principios de orientación propuestos revisados, y sobre la definición del proceso de validación en varios países. Entre los pasos acordados en la reunión, se incluyen la identificación de otras herramientas necesarias para la puesta en práctica de los procedimientos metodológicos recogidos en el documento de principios de orientación; la identificación de los países que participarán en el proceso de prueba de los principios de orientación, que se centrará en 4 aplicaciones (a saber, el etiquetado, la comercialización de alimentos infantiles, la adquisición pública de alimentos y las declaraciones de propiedades saludables); la implantación del proceso a nivel estatal y su validación; y la reunión de revisión técnica de octubre o noviembre de

³ CX/NFSDU 10/32/2 Add.1 y CRD 5 (observaciones de la Unión Europea)

2011, que se ha ofrecido amablemente a acoger el Gobierno de Brasil. El Comité señaló que el informe de la reunión anterior estaría disponible en el sitio web de la OMS a finales de año.

21. Por otro lado, el representante de la OMS atrajo la atención del Comité hacia el establecimiento de una red mundial de instituciones de asesoramiento científico sobre nutrición como parte de la labor de la OMS por destacar su papel en la aportación de asesoramiento científico, la orientación sobre programas y la elaboración de políticas basada en la evidencia científica. La primera reunión se celebró en marzo de 2010 y el informe final se encuentra en proceso de impresión y se publicará en el sitio web de la OMS en breve.

22. Una delegación pidió que se aclarase el papel del Grupo Asesor de Expertos sobre Directrices de Nutrición de la OMS (NUGAG) y de las Reuniones Conjuntas FAO/OMS de Expertos sobre Nutrición (JEMNU), si sendas labores se solapaban y en qué medida estaban relacionadas con el trabajo del Comité. El representante de la OMS explicó que el NUGAG es un proceso requerido por el Comité de Revisión de las Directrices de la OMS (GRC) para la elaboración de las directrices y recomendaciones de la OMS, mientras que las JEMNU constituyen un nuevo acuerdo procedimental propuesto por la FAO y la OMS para sustituir el acuerdo previo de consulta de expertos ad hoc para prestar asesoramiento científico al Codex y a los Estados miembros.

23. El representante de la FAO informó al Comité acerca de su trabajo. En noviembre de 2008, la FAO y la OMS celebraron una consulta de expertos acerca de las grasas y los ácidos grasos, cuyo informe se publicará en noviembre de 2010. El resumen provisional y las conclusiones se publicaron en los sitios web de la FAO y la OMS la pasada primavera, y esas mismas recomendaciones y conclusiones aparecían reflejadas en el informe final. La consulta de expertos acerca del riesgo y los beneficios del consumo de pescado se celebró en enero de 2010. El resumen ejecutivo se publicó en el sitio web de la FAO y se espera que el informe se publique en 2011.

24. Además, el representante informó al Comité de que la FAO celebraría una reunión sobre la calidad de las proteínas en marzo de 2011 en Nueva Zelanda y confirmó que en ella se examinarían los factores de conversión. En lo referente a los alimentos complementarios, la FAO se encontraba realizando un estudio en colaboración con el Ministerio alemán de Alimentación, Agricultura y Protección al Consumidor para mejorar las recetas con alimentos locales ricos en nutrientes. Asimismo, la FAO participaba en dos proyectos de cooperación técnica sobre la composición de los alimentos en Sudamérica y Centroamérica. Esta semana, la FAO tiene previsto celebrar una reunión sobre dietas sostenibles, ya que se había señalado la necesidad de garantizar la sostenibilidad del suministro de alimentos y mejorar las dietas.

PROYECTO DE ANEXO A LAS DIRECTRICES DEL CODEX SOBRE ETIQUETADO NUTRICIONAL: PRINCIPIOS GENERALES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE VALORES DE REFERENCIA DE NUTRIENTES RELATIVOS A LAS VITAMINAS Y MINERALES PARA LA POBLACIÓN GENERAL EN EL TRÁMITE 7 (tema 3 del programa)⁴

25. El Comité recordó que, en su 33.º período de sesiones, la Comisión adoptó el proyecto de anexo en el trámite 5 y que se había hecho circular en el trámite 6 mediante el documento CL 2010/28-NFSDU. Tras examinar el texto sección por sección, el Comité realizó varias modificaciones y presentó diversas observaciones, además de cambios en la redacción.

26. El Comité observó que existían numerosas similitudes entre el proyecto de anexo objeto de examen y el Anteproyecto de anexo sobre VRN de los nutrientes asociados al riesgo de enfermedades no transmisibles para la población general (VRN-ENT), que debían debatirse en el tema 7 del programa. Por tanto, el Comité acordó mantener la máxima coherencia posible entre ambos documentos.

⁴ CL 2010/28-NFSDU, CX/NFSDU 10/27/3 (observaciones de Argentina, Australia, Costa Rica, Estados Unidos de América, México, Nueva Zelanda, Paraguay, la IDF y el IFT), CX/NFSDU 10/27/3-Add.1 (observaciones del ICBA), CRD 6 (observaciones de la Unión Europea y Sudáfrica), CRD 15 (observaciones de Malasia), CRD 19 (observaciones de la CIAA) y CRD 22 (observaciones de la IADSA)

Preámbulo

27. El Comité debatió la propuesta de inclusión, en la primera frase del segundo párrafo, de un texto que indicara que debería animarse a los Gobiernos a elegir VRN en aras de la armonización. El Comité hizo constar que la armonización a nivel internacional era uno de los objetivos del programa del Codex, por lo que no resultaba necesario especificarlo en cada texto del Codex. Tras cierto debate, se acordó modificar el texto, para que quede del siguiente modo: “Se anima a los Gobiernos a utilizar los VRN”.

28. El Comité mencionó una propuesta de eliminación de la segunda oración, en la que se ofrece un ejemplo del modo en que pueden establecerse los valores a nivel nacional, a fin de conservar el carácter general del preámbulo. Sin embargo, el Comité consideró que esta oración proporcionaba unas directrices útiles a los Gobiernos, por lo que decidió conservarla.

29. Algunos observadores indicaron que no bastaba con mencionar los factores específicos del país o la región que afecten a la absorción de nutrientes o al uso que se haga de los mismos, ya que también pueden resultar pertinentes otros factores a la hora de establecer VRN. Tras cierto debate, el Comité acordó que debía hacerse referencia a “la absorción de nutrientes, al uso que se haga de los mismos o a las necesidades de nutrientes” para proporcionar un ejemplo adicional.

Definiciones

30. El Comité hizo constar una propuesta de modificación de la definición de ingesta máxima (UL), pero indicó que se trataba de la misma definición que aparece en los *Principios de análisis de riesgos nutricionales*, salvo por la referencia a la “sustancia afín”, ya que el presente texto únicamente cubre los nutrientes. En relación con las definiciones de la sección 2.2 del apéndice II, el observador de la NHF manifestó su preocupación por la ambigüedad de la expresión “cuyas probabilidades [...] se consideran reducidas” y propuso añadir la palabra “graves” entre “efectos nocivos” y “para la salud en humanos”. Sin embargo, el Comité decidió mantener el texto actual, ya que se trata de la definición estándar.

Principios generales para el establecimiento de VRN de las vitaminas y los minerales

Selección de las fuentes de datos adecuadas para establecer VRN (ahora sección 3.1)

31. El Comité acordó que, cuando se tengan en cuenta valores de organismos científicos competentes distintos de la FAO/OMS, debe darse mayor prioridad a los valores establecidos cuando la evidencia se haya evaluado mediante una revisión sistemática, por lo que se modificó en consonancia el segundo párrafo (3.1.2).

Selección de la base adecuada (ahora sección 3.2)

32. El Comité debatió varias propuestas para modificar la descripción de las franjas de edad de los adultos, ya que el texto actual contenía referencias a edades concretas para los hombres adultos y las mujeres adultas.

33. Algunas delegaciones se mostraron a favor de una referencia general a los adultos, sin especificar la franja de edad, mientras que otras propusieron el mantenimiento de una formulación general, pero especificando las franjas de edad en una nota o un anexo al establecer los valores individuales para los VRN. Tras cierto debate, se acordó hacer referencia a la franja de edad aplicable más amplia para los hombres adultos y las mujeres adultas, a fin de cubrir todos los casos posibles.

Examen de los niveles máximos de ingesta (sección 3.3)

34. La delegación de Australia opinó que el examen de los niveles máximos de ingesta no resultaba adecuado como estrategia de gestión del riesgo, por lo que no podía aplicarse al establecimiento de unos VRN adecuados, ya que no se orientaba a ninguna población específica y no distinguía entre los adultos y los niños pequeños. Esta delegación sugirió que la FAO/OMS estableciera niveles máximos de ingesta. El representante de la OMS indicó que se trataba de una cuestión que podía examinarse en el futuro pero que no resultaba factible en ese momento.

Debate general

35. El Comité manifestó que se habían resuelto todas las cuestiones y que el texto se encontraba listo para su adopción. Sin embargo, algunas delegaciones indicaron que, ya que el otro anexo del tema 7 del programa (VRN-ENT) se encontraba en un trámite diferente, resultaba preferible esperar hasta que ambos anexos se hubieran finalizado para integrarlos en un único documento. Estas delegaciones mostraron su preocupación por que no fuera posible fusionar este anexo sobre vitaminas y minerales con el anexo relativo a los VRN-ENT o modificar el anexo a la luz de los VRN propuestos para vitaminas y minerales si la Comisión adoptaba antes el primer anexo.

36. La Secretaría recordó que ambos anexos iban a formar parte del mismo documento: las Directrices sobre etiquetado nutricional. Tras la adopción del presente anexo sobre vitaminas y minerales, se continuaría con el trabajo sobre el anexo relativo a los VRN-ENT y sería posible, si el Comité lo acordaba, fusionarlo con el anexo adoptado o proponer los cambios correspondientes en el texto de las Directrices si fuera necesario. El Comité señaló también la posibilidad de que el Comité sobre Etiquetado de los Alimentos debiera modificar el texto principal de las Directrices (véase el tema 7 del programa).

Estado del Proyecto de anexo a las Directrices del Codex sobre etiquetado nutricional: principios generales para el establecimiento de valores de referencia de nutrientes relativos a las vitaminas y minerales para la población general

37. El Comité acordó hacer avanzar el Proyecto de anexo hasta el trámite 8 para su adopción en el 34.º período de sesiones de la Comisión del Codex Alimentarius (véase el Apéndice II).

ANTEPROYECTO DE VALORES DE REFERENCIA DE NUTRIENTES ADICIONALES O REVISADOS CON FINES DE ETIQUETADO DE LAS DIRECTRICES DEL CODEX SOBRE ETIQUETADO NUTRICIONAL EN EL TRÁMITE 4 (tema 4 del programa)⁵

38. El Comité recordó que, en su última reunión, acordó crear un grupo de trabajo físico (GTF) dirigido por la República de Corea y codirigido por Australia, que se reunió antes de la presente reunión para preparar un documento de posibles VRN (pVRN) relativos a las vitaminas y los minerales.

39. En nombre del grupo de trabajo, la delegación de Australia informó al Comité de que el grupo de trabajo acordó proceder a derivar los pVRN de conformidad con proyectos de principios generales para vitaminas y minerales nuevos o modificados y anotar la sustancia incluida en dichos proyectos de principios en el informe del GTF. El grupo de trabajo examinó si los pVRN calculados a partir de las ingestas recomendadas de nutrientes (RNI) de la OMS/FAO eran adecuados por cuanto hacía a su base científica, pero no pudo alcanzar un consenso debido a la falta de datos.

40. Tras un extenso debate, el GTF acordó proponer que el Comité solicitara información a la OMS y a la OMS/FAO sobre valores pertinentes y recientes que reflejaran evaluaciones independientes de los datos científicos y que procedieran de organismos científicos competentes reconocidos. El Comité apoyó la propuesta del grupo de trabajo y estudió el modo de formular la solicitud.

41. El Comité expresó su agradecimiento a las delegaciones de la República de Corea y de Australia, y al grupo de trabajo por el trabajo realizado y consideró las opciones propuestas por este.

42. El Comité indicó que la información que deberá proporcionar la OMS/FAO debe estar disponible para su próxima reunión. Algunas delegaciones propusieron dar prioridad a las vitaminas y los minerales para reducir el ámbito de aplicación del trabajo y recibir los resultados a tiempo. Sin embargo, se acordó examinar todos los nutrientes incluidos en el documento CRD 1.

⁵ CX/NFSDU 10/324/4 (observaciones de Argentina, Costa Rica, Egipto y Estados Unidos de América); CX/NFSDU 10/32/4 Add.1 (observaciones de México, Tailandia y la IADSA); CX/NFSDU 10/32/4 Add.2 (observaciones de Brasil, Canadá, Chile, Colombia y la República de Corea); CX/NFSDU 10/32/4 Add.3 (observaciones de la Unión Europea y la NHF); CRD 1 (informe del grupo de trabajo físico); CRD 7 (observaciones de China y Sudáfrica); CRD 8 (observaciones de Japón); CRD 16 (observaciones de Malasia) y CRD 30 (observaciones de las ISDI)

43. El observador de la NHF manifestó su preocupación por las presunciones subyacentes en los “criterios de valoración fisiológicos” del cuadro 1 y sugirió su revisión por la FAO/OMS. Sin embargo, el Comité señaló que el cuadro 1 no se encontraba sometido a examen y que la FAO y la OMS únicamente examinarían la solicitudes incluidas en el apéndice III.

44. La delegación de Malasia indicó al Comité que varias formas de la vitamina E, concretamente el γ -tocotrienol y el δ -tocotrienol, no se reflejaban mediante las unidades usadas actualmente para la vitamina E.

45. El representante de la OMS recordó al Comité la existencia de la Iniciativa Mundial en pro del Asesoramiento Científico Relativo a la Alimentación (GIFSA), que serviría para financiar el trabajo científico solicitado a la FAO/OMS por el Comité, ya que, sin respaldo financiero, sería complicado completar a tiempo el trabajo solicitado con el alcance previsto. Se instó a los Gobiernos a proporcionar los fondos necesarios a través de la GIFSA, si resultaba pertinente, o directamente a la FAO o la OMS, para financiar el trabajo científico de la FAO y la OMS solicitado por el Comité.

46. Tras examinar el borrador de solicitud incluido en el documento CRD 1, el Comité realizó algunas modificaciones y presentó algunas observaciones, además de llevar a cabo algunos cambios en la redacción (véase el Apéndice III).

Solicitudes a la OMS/FAO

47. En relación con la primera solicitud, el Comité acordó añadir la oración “Mediante la presentación de la información en cuadros, el informe debe permitir comparar las recomendaciones relativas a los nutrientes procedentes de organismos científicos competentes reconocidos y de la OMS/FAO.” tras la primera oración, a fin de aclarar el objetivo del informe. El Comité también acordó suprimir el segundo párrafo.

48. Además, decidió añadir el sodio y el potasio al cuadro de minerales remitidos a la OMS/FAO para el asesoramiento sobre los mismos.

Solicitudes a la OMS

49. En relación con la segunda solicitud relativa al potasio, el Comité señaló que la OMS se encontraba trabajando actualmente sobre la sal y el sodio, y modificó el texto para que reflejara que podría resultar conveniente que examinara los valores de la ingesta diaria de potasio en este marco de trabajo.

Estado del Anteproyecto de valores de referencia de nutrientes adicionales o revisados con fines de etiquetado de las Directrices del Codex sobre etiquetado nutricional

50. El Comité acordó conservar el Anteproyecto de valores de referencia de nutrientes adicionales o revisados con fines de etiquetado de las Directrices del Codex sobre etiquetado nutricional en el trámite 4, a la espera del examen del informe que presentarán la OMS y la FAO con motivo de la solicitud incluida en el Apéndice III.

ANTEPROYECTO DE REVISIÓN DE LOS PRINCIPIOS GENERALES DEL CODEX PARA LA ADICIÓN DE NUTRIENTES ESENCIALES A LOS ALIMENTOS (CAC/GL 9-1987) (tema 5 del programa)⁶

51. El Comité recordó que, en su última reunión, creó un grupo de trabajo electrónico (GTE) dirigido por Canadá y codirigido por Chile y Nueva Zelanda para preparar un proyecto de Principios generales revisados que deberían examinarse en la próxima reunión, tras su aprobación como nuevo trabajo por parte de la Comisión.

⁶ CX/NFSDU 10/32/5; CX/NFSDU 10/32/5-Add.1 (observaciones de Brasil, Chile y Tailandia), CRD 9 (observaciones de Bolivia, Japón, Sudáfrica, Tailandia), CRD 10 (observaciones de EE. UU.), CRD 14 (observaciones de Argentina), CRD 17 (observaciones de Malasia), CRD 19 (observaciones de la CIAA), CRD 21 (observaciones de la IADSA) CRD 31 (observaciones de la IDF), CRD 27 (observación de Filipinas)

52. La delegación de Canadá informó al Comité de que el GTE había realizado dos rondas de consultas y había tenido en cuenta todos los aspectos principales subrayados en el documento de proyecto relativos a la necesidad de garantizar que los Principios continuaran protegiendo al consumidor frente a los excesos, las deficiencias y los desequilibrios; a la ampliación de los Principios para que incluyeran la adición voluntaria de nutrientes esenciales; a su aplicación al enriquecimiento voluntario y obligatorio; a los avances científicos en la evaluación de riesgos nutricionales; y a la necesidad de garantizar que no se confundiera al consumidor.

53. El Comité agradeció a Canadá y al grupo de trabajo la exhaustiva labor realizada y comenzó un debate general sobre el documento revisado.

54. El Comité recordó que, aunque el documento de proyecto hacía referencia a la “enmienda” de los Principios generales y no a su “revisión”, también indicaba que en la revisión de los Principios generales se evaluaría la totalidad del documento actual, por lo que la amplitud de los cambios dependería del modo en que se realizara esta revisión. Algunas delegaciones señalaron que los Principios se habían elaborado hacía mucho tiempo y debía procederse a una revisión integral de los mismos, mientras que otras delegaciones consideraban que debían actualizarse las secciones pertinentes pero conservando la estructura básica del documento, y que podía examinarse la posibilidad de incluir nuevos principios y de nuevas revisiones del texto.

55. El Comité acordó centrarse en las cuestiones generales principales identificadas por el grupo de trabajo y en las secciones que se encontraban entre corchetes, para proceder a un examen más detallado de las mismas.

Título

56. El Comité debatió si debía conservarse el título actual, “principios”, o si debía sustituirse por “directrices”. Al respecto, indicó que podían utilizarse ambos títulos y que también resultaba posible emplear la fórmula “principios y directrices” en el título, si era necesario. Sin embargo, no llegó a ninguna conclusión, por lo que se acordó que se volviera a examinar el título una vez debatido todo el documento.

Introducción

57. La delegación de Estados Unidos señaló que la introducción debía centrarse en el objetivo del documento, por lo que resultaba preferible trasladar a la sección de principios varias disposiciones que contenían principios sobre la adición de nutrientes.

58. Algunas delegaciones se mostraron a favor de eliminar la frase “permitir una mayor variedad de alimentos enriquecidos”, ya que establecía un resultado y no un principio. Sin embargo, no se llegó a ninguna conclusión final. Tras cierto debate, el Comité acordó combinar el primer y el segundo párrafo del texto actual, con algunas modificaciones, para describir el objetivo del documento, y trasladar el resto de la sección, salvo el último párrafo, a la sección 3. Principios. También se confirmó que la adición de nutrientes a los alimentos no solo debía ser segura sino también “racional”, ya que este término se comprendía bien y ya estaba incluido en los *Principios* actuales.

59. En relación con el último párrafo, se señaló que los *Principios de análisis de riesgos nutricionales* resultaban aplicables dentro del marco del Codex, mientras que los *Principios para la adición de nutrientes esenciales a los alimentos* estaban previstos para que fueran aplicados por los Gobiernos, y se revisó el texto para aclarar que se tendrían en cuenta las disposiciones pertinentes cuando procediera.

2. Definiciones

2.2 Nutrientes esenciales

60. Algunas delegaciones señalaron que el texto entre corchetes relativo a los nutrientes de vitaminas y minerales resultaba redundante y debía suprimirse, puesto que ya se habían definido los nutrientes. Otras delegaciones recordaron que se había incluido para evitar confusiones. Finalmente, se conservó entre corchetes.

2.3 Equivalencia nutricional

61. El Comité acordó incluir entre corchetes la definición de la OMS sobre la equivalencia nutricional como alternativa a la definición actual para su examen posterior.

2.5 Enriquecimiento

62. El Comité examinó la definición de la OMS sobre el enriquecimiento. Algunas delegaciones señalaron que resultaba preferible utilizar la terminología actual del Codex, ya que era más coherente con los *Principios de análisis de riesgos nutricionales* y que la definición de la OMS incluía el concepto de bioenriquecimiento, que el Comité había acordado expresamente excluir de su examen en los debates de los Principios generales. También se mencionó que el Grupo de acción sobre alimentos derivados de la biotecnología había elaborado unas directrices específicas sobre el tema y había reconocido la aplicabilidad de CAC/GL 9-1987 en el Anexo 2 de sus Directrices.⁷

63. El Comité acordó introducir entre corchetes al final del párrafo la propuesta de la Unión Europea relativa a la contribución a la mejora de la salud y/o del estado nutricional y la fórmula de la definición de la OMS en la que se establece que el efecto del enriquecimiento debe suponer un “riesgo mínimo para la salud”.

64. El Comité también examinó una propuesta alternativa consistente en limitar el texto únicamente a la definición y suprimir toda referencia a la finalidad del enriquecimiento en la definición. El Comité no pudo llegar a ninguna conclusión y acordó que la definición se examinaría con mayor detalle en la próxima reunión.

Principios

65. El Comité acordó incluir un nuevo párrafo introductorio que resultaría aplicable a todos los principios de la sección. Algunas delegaciones señalaron que parte del texto introductorio propuesto relativo a la adición obligatoria y voluntaria era similar a las definiciones y podía trasladarse a la sección 2. El texto introductorio se colocó entre corchetes para su examen posterior.

66. El Comité tomó nota de la propuesta de uno de los observadores consistente en indicar que “se permite a los fabricantes de alimentos añadir unos nutrientes especificados” para reflejar la importancia de las estructuras normativas y para evitar la introducción de alimentos enriquecidos en mercados no regulados. Sin embargo, el Comité indicó que los principios proporcionan directrices a los Gobiernos para la elaboración de la normativa, tal como se indica en la introducción.

67. El Comité acordó que la sección se dividiera en dos partes: una sobre los principios fundamentales, que incluiría principalmente las secciones trasladadas desde la introducción, y la otra sobre los principios básicos aplicables a todos los tipos de adición de nutrientes a los alimentos.

68. El Comité sostuvo un extenso debate sobre la aplicación de los principios al enriquecimiento obligatorio y voluntario. Varias delegaciones opinaron que la mayoría de los principios para el enriquecimiento obligatorio y voluntario resultan aplicables a ambos y que, cuando existen diferencias, pueden identificarse dentro de las secciones pertinentes. Otras delegaciones señalaron que, a pesar de existir algunos principios comunes, había importantes diferencias, por lo que debían elaborarse dos conjuntos diferentes de principios.

69. La delegación de la Unión Europea comentó que la evidencia científica, los hábitos alimentarios y las condiciones socioeconómicas habían cambiado desde la adopción de los Principios en 1987, y que el enriquecimiento voluntario se encontraba actualmente muy extendido y era más frecuente que el enriquecimiento obligatorio en algunas regiones. Algunas delegaciones indicaron que utilizaban el enriquecimiento obligatorio a nivel nacional y necesitaban directrices al respecto.

⁷ Anexo 2: Evaluación de la inocuidad de los alimentos obtenidos de plantas de ADN recombinante modificadas para obtener beneficios nutricionales o sanitarios, de las Directrices para la realización de la evaluación de la inocuidad de los alimentos obtenidos de plantas de ADN recombinante (CAC/GL 45-2003)

70. El Comité no logró alcanzar una conclusión al respecto y convino en examinar posteriormente la elaboración de principios, su aplicación al enriquecimiento obligatorio y/o voluntario y el modo en que estos principios deberían presentarse y organizarse.

71. El Comité acordó que el trabajo del grupo de trabajo electrónico deberá desarrollarse de conformidad con el siguiente mandato:

Respetando siempre la finalidad y el ámbito de aplicación del nuevo trabajo propuesto para enmendar los Principios generales del Codex para la adición de nutrientes esenciales a los alimentos (apéndice V de ALINORM 10/33/26), el GTE, que desarrollará su labor entre la 32.^a y la 33.^a reunión del Comité, deberá examinar los principios y cuáles de los incluidos en las secciones 3, 4, 5 y 6 del proyecto de documento revisado actual (CX/NFSDU 10/32/5) resultan aplicables a la adición obligatoria y/o voluntaria de nutrientes esenciales, teniendo en cuenta los debates de la reunión actual del CCNFSDU y las modificaciones realizadas en el texto (presentadas en el apéndice VII para facilitar su consulta). El GTE deberá realizar propuestas relativas a la estructura del documento tomando como base la presente revisión de los principios.

El GTE deberá examinar también las opciones de definición debatidas por el Comité.

El GTE propondrá opciones, puntos y un texto revisado que se hará circular para la presentación de observaciones adicionales en el trámite 3. El texto revisado y las observaciones correspondientes deberán ser evaluadas por el grupo de trabajo físico, que se reunirá inmediatamente antes de la 33.^a reunión del Comité.

72. Se acordó que el GTE estuviera dirigido por Canadá y codirigido por México y Nueva Zelanda, y que empleara como idioma de trabajo el inglés, el francés y el español, según fuera necesario.

73. El Comité acordó también crear un grupo de trabajo físico dirigido por Canadá y codirigido por México y Nueva Zelanda, que se reunirá inmediatamente antes de la 33.^a reunión del Comité. El grupo de trabajo físico empleará como idioma de trabajo el inglés, el francés y el español.

Estado del Anteproyecto de revisión de los Principios generales para la adición de nutrientes esenciales a los alimentos

74. El Comité acordó devolver el Anteproyecto de revisión de los Principios generales a un trámite anterior para una nueva redacción del mismo por un grupo de trabajo, tal como se indica anteriormente, para la presentación de observaciones en el trámite 3 y para su examen en la próxima reunión.

ANTEPROYECTO DE REVISIÓN DE LAS DIRECTRICES SOBRE PREPARADOS ALIMENTICIOS COMPLEMENTARIOS PARA LACTANTES DE MÁS EDAD Y NIÑOS PEQUEÑOS (tema 6 del programa)⁸

75. El Comité recordó que en su última reunión había convenido en realizar un nuevo trabajo, posteriormente aprobado por la Comisión, acerca de la revisión de las Directrices y que había establecido para tal fin un grupo de trabajo electrónico dirigido por Ghana.

76. La delegación de Ghana destacó las razones de la revisión y las principales cuestiones que debían tratarse: el grupo de trabajo había realizado abundantes observaciones pero aún quedaban por resolverse una serie de cuestiones, en concreto, las referentes al título, el ámbito de aplicación del documento, el uso de la terminología, como “complementary” y “supplementary” (ambos términos traducidos al español como “complementario”), diversas disposiciones específicas acerca del contenido de nutrientes o el uso de ingredientes, y la necesidad de una sección o un cuadro de vitaminas y minerales.

⁸ CX/NFSDU 10/32/6; CX/NFSDU 10/32/6-Add.11 (observaciones de Argentina, Botsuana, Brasil, Canadá, Chile, China, Estados Unidos de América, Filipinas, Indonesia, Malasia, Sudáfrica, la Unión Europea, el PMA, la IBFAN y las ISDI), CRD 11 (observaciones de Tailandia), CRD 19 (observaciones de México), CRD 20 (observaciones de la CIAA), CRD 26 (observaciones de Kenia) y CRD (observaciones de Nigeria)

77. El Comité expresó su agradecimiento a Ghana y al grupo de trabajo por su intensa labor para abordar cuestiones de gran complejidad y se entabló un debate general acerca del documento revisado, ya que en esta etapa no fue posible examinar todo el documento en detalle.

78. El Comité examinó el título del documento y la terminología asociada, especialmente la cuestión de los términos “complementary” y “supplementary” en relación con los alimentos.

79. Diversas delegaciones expresaron su opinión acerca de la necesidad de hacer referencia a los alimentos complementarios (“complementary”), según la definición de la OMS, y tal como se acordó en un principio en el documento de proyecto. Otras delegaciones señalaron que las Directrices también debían tratar los alimentos que se añadieran a los “alimentos complementarios” (“complementary”) con el fin de mejorar la nutrición y evitar la malnutrición.

80. Algunas delegaciones señalaron que los alimentos complementarios (“supplementary” en la versión inglesa, pero la traducción no varía en la versión española) estaban destinados a niños con malnutrición, por lo que no debían mencionarse en las Directrices.

81. Algunas delegaciones y observadores indicaron que los alimentos complementarios (“supplementary”) destinados a los niños que padecen malnutrición debían ser administrados bajo prescripción médica y que debían considerarse de manera aislada en caso de ser incluidos en las Directrices.

82. Algunos observadores consideraron que no se habían abordado algunas cuestiones importantes, concretamente las relacionadas con la comercialización y la normativa, y sugirieron que el Comité revisase la Norma para alimentos elaborados a base de cereales en vez de las Directrices.

83. El Comité tomó nota de diversas propuestas para el título y la descripción de esos productos, como “suplementos para alimentos complementarios” o “alimentos preparados complementarios”, así como propuestas para reordenar el documento de acuerdo con el tipo de producto en cuestión. Algunas delegaciones expresaron su preocupación acerca del uso del término “complementos” alimenticios (“food supplements” en la versión inglesa) en el contexto de la alimentación complementaria, ya que podría crear confusión con productos específicamente excluidos de las Directrices.

84. Después de un largo debate, el Comité acordó que el título debía hacer referencia a los “preparados alimenticios complementarios”.

85. En cuanto a la descripción, algunas delegaciones y observadores apuntaron que el texto no quedaba claro, puesto que cubría una serie de productos que estaban destinados a distintos fines.

86. Algunas delegaciones resaltaron que los alimentos listos para el consumo o los productos enriquecidos para su uso en el hogar se empleaban en la actualidad para mejorar la calidad nutricional de la dieta local. También se propuso hacer referencia al uso de alimentos suplementados o preparados para prevenir la malnutrición. El observador de la IACFO señaló que no hay consenso y que existe cierta preocupación sobre la propuesta de comercializar productos para la prevención de la malnutrición entre la población general.

87. Tras cierto debate, el Comité examinó un texto simplificado propuesto por la delegación de la UE y modificado por la delegación de Tailandia y acordó la siguiente descripción:

Descripción

Por “preparados alimenticios complementarios” se entiende todo alimento apropiado utilizado durante el período de alimentación complementaria. Estos alimentos son alimentos de formulación específica con una mejor calidad nutricional. Pueden usarse como complemento de la dieta local para proporcionar los nutrientes que faltan o están presentes en cantidades insuficientes.

88. El Comité no pudo seguir examinando el documento debido a la falta de tiempo y convino en que el grupo de trabajo electrónico dirigido por Ghana, que trabajaba en inglés, volviera a redactar el Anteproyecto de Directrices, teniendo en cuenta las observaciones por escrito y el debate de la reunión actual para su examen en la siguiente reunión.

89. Asimismo, el Comité acordó establecer un grupo de trabajo físico, dirigido por Ghana y codirigido por Estados Unidos de América, que trabajase en inglés, francés y español, que debía reunirse inmediatamente antes de la 33.^a reunión para examinar el documento revisado y las observaciones en el trámite 3.

Estado del Anteproyecto de revisión de las Directrices sobre preparados alimenticios complementarios para lactantes de más edad y niños pequeños

90. El Comité acordó devolver el Anteproyecto de Directrices a una nueva fase de redacción del mismo por un grupo de trabajo, tal como se ha indicado anteriormente, para su circulación en el trámite 3 y su examen en la próxima reunión.

PRINCIPIOS Y CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DE VRN CON FINES DE ETIQUETADO PARA NUTRIENTES ASOCIADOS AL RIESGO DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES RELATIVAS AL RÉGIMEN ALIMENTARIO (tema 7 del programa)⁹

91. El Comité recordó que, en su última reunión, acordó crear un grupo de trabajo electrónico y un grupo de trabajo físico, dirigidos por Estados Unidos y codirigidos por Tailandia y Chile, para preparar un documento de principios y criterios para la elaboración de valores de referencia de nutrientes para nutrientes asociados al riesgo de enfermedades no transmisibles relativas al régimen alimentario para la población general.

92. La delegación de Estados Unidos presentó el documento (CRD 2) en nombre de los codirectores (Tailandia y Chile) y del grupo de trabajo físico, que se reunió antes de la presente reunión, y explicó detalladamente los debates y las recomendaciones realizadas por dicho grupo, que se trasladaron a la sesión plenaria para su examen.

93. El Comité expresó su agradecimiento a las delegaciones de Estados Unidos, Tailandia y Chile y a los miembros de los grupos de trabajo físico y electrónico por el excelente trabajo y los notables esfuerzos realizados, que habían permitido que el Comité avanzara en el debate de cuestiones de gran complejidad.

94. Además de pequeños cambios en la redacción, el Comité realizó las observaciones y adoptó las conclusiones que se exponen a continuación.

Preámbulo

95. El Comité examinó la posibilidad de sustituir “Habrán Gobiernos que decidan utilizar los VRN-ENT” por “Se anima a los Gobiernos a utilizar los VRN-ENT”, en línea con los documentos debatidos en el tema 3 del programa. El Comité acordó conservar el texto actual, al no haber ninguna disposición sobre el etiquetado en los VRN-ENT.

96. El Comité también acordó añadir la misma oración que en el Anexo sobre los VRN de vitaminas y minerales relativa al establecimiento de VRN a nivel nacional.

Definiciones

97. La delegación de Malasia opinó que el debate sobre la sección de definiciones resultaba prematuro y debía aplazarse hasta que el Comité sobre Etiquetado de los Alimentos concluyera el trabajo de definición de VRN.

98. El Comité conservó la definición de nivel máximo de ingesta (UL) entre corchetes, ya que no llegó a ninguna conclusión sobre el uso de los valores de referencia de ingesta diaria para los niveles máximos (véase más abajo la sección 3.4).

⁹ CX/NFSDU 10/32/7; CX/NFSDU 10/32/7 Add.1 (observaciones de Argentina, Canadá, Chile, Estados Unidos de América, Japón, Malasia, Noruega, la Unión Europea y el IFT); CRD 2 (informe del grupo de trabajo físico); CRD 12 (observaciones de Sudáfrica); CRD 18 (observaciones de México); CRD 19 (observaciones de la CIAA); CRD 26 (observaciones de la OMS); CRD 27 (observaciones de Filipinas) y CRD 29 (observaciones de las ISDI)

Principios generales para el establecimiento de VRN-ENT

Criterios para la selección de nutrientes (sección 3.1)

99. El Comité acordó que la evidencia debía ser “convinciente/generalmente reconocida” y que dichos términos eran sinónimos. El Comité también examinó si en los criterios para la selección de nutrientes de los principios generales para el establecimiento de VRN-ENT también debía incluirse la evidencia científica “probable” de la relación entre nutriente y riesgo de enfermedad no transmisible. (+US)

100. El representante de la OMS aclaró que las evidencias “probables” eran lo suficientemente sólidas como para permitir el establecimiento de una relación causal. El representante señaló que la definición empleada en el informe de la Consulta mixta de expertos OMS/FAO de 2002 sobre dieta, nutrición y prevención de enfermedades crónicas se basaba en los criterios utilizados por el World Cancer Research Fund (WCRF) en 1997, pero se había modificado en la Consulta de expertos de 2002 para incluir los resultados de los ensayos controlados que estuvieran disponibles y fueran pertinentes. Los criterios del WCRF se aclararon posteriormente para su informe de expertos de 2007. La descripción del término “probable” del informe del WCRF de 2007 es coherente con el modo en que se aplicaron los criterios de la evidencia probable en la Consulta de expertos de 2002. El representante de la OMS indicó que si se comparan las categorías “convinciente” y “probable”, una diferencia importante radica en que “probable” requiere una “evidencia de plausibilidad biológica”, mientras que “convinciente” requiere la presencia de un “gradiente biológico” y “una evidencia experimental sólida y plausible”. Si se excluyera la evidencia “probable” de los criterios, no podrían establecerse VRN-ENT para el azúcar y la fibra dietética, ya que su asociación con las ENT era “probable”, no “convinciente”. El representante de la OMS se ofreció para colaborar en el futuro trabajo del Comité sobre esta cuestión.

101. Varias delegaciones apoyaron la inclusión de la evidencia “probable”, puesto que, si únicamente se tenía en cuenta la evidencia “convinciente”, no resultaría posible establecer VRN-ENT para algunos nutrientes importantes, como la fibra dietética y el azúcar. Estas delegaciones también atrajeron la atención del Comité sobre las consecuencias que tendrían para las normas el hecho de que se admitiera únicamente la evidencia convincente. Otras delegaciones únicamente apoyaron la referencia a la evidencia “convinciente” por las siguientes razones: los criterios para la evidencia “probable” no eran lo suficientemente sólidos; en el Codex debería exigirse el grado más alto de evidencia, aun admitiéndose que podría utilizarse la evidencia “probable” a nivel nacional; y el uso de la evidencia “probable” no resultaba suficiente para fines normativos y podía dar lugar, además, a declaraciones de propiedades engañosas. La delegación de Estados Unidos aclaró que los criterios utilizados en el informe técnico de 2003 sobre dieta, nutrición y prevención de enfermedades crónicas (OMS, serie de informes técnicos 916) para la evidencia “convinciente” y “probable” se incluían en el informe del GTE y que los criterios del informe 916 también se usaban en la Consulta mixta de expertos FAO/OMS de 2008 sobre la grasa y los ácidos grasos en la nutrición humana. La delegación de Estados Unidos identificó deficiencias en los criterios para la evidencia “probable” si se aplican al trabajo del CCNFSDU. Además, se señaló que podían tenerse en cuenta muchos factores para determinar qué nutrientes debían declararse en la etiqueta.

102. Tras un largo debate, el Comité no alcanzó ningún consenso y acordó mantener la palabra “probable” entre corchetes para un debate posterior sobre la misma.

103. El Comité acordó desplazar el tercer punto, sobre la evidencia científica revisada por pares, al primer párrafo de la sección 3.3, con una modificación.

Selección de las fuentes de datos adecuadas para establecer VRN-ENT (sección 3.2)

104. El Comité añadió una oración al final del punto 3.2.2 para aclarar el modo en que debe establecerse la prioridad a fin de guardar la coherencia con el Proyecto de Anexo a las Directrices del Codex sobre etiquetado nutricional: principios generales para el establecimiento de valores de referencia de nutrientes relativos a las vitaminas y minerales para la población general, y, en general, para seguir la misma estructura que en el Proyecto de anexo y guardar coherencia con el mismo.

Selección de la base adecuada para establecer y expresar VRN-ENT (sección 3.3)

105. La sección se reordenó para aportar una mayor claridad. Además, el Comité acordó suprimir los corchetes del párrafo 3.3.4, ya que este párrafo resultaría útil para establecer los VRN-ENT relativos a los hombres y a las mujeres, respectivamente. El Comité también acordó desplazar el párrafo a una ubicación más lógica: inmediatamente detrás del punto 3.3.2 (ahora 3.3.3). Se conservó el párrafo 3.3.3 (ahora 3.3.5) relativo al modo en que los Gobiernos pueden establecer los VRN-ENT, ya que dicha información se considera útil. Para ello, se suprimieron los corchetes.

Uso de los valores de referencia de ingesta diaria para los niveles máximos (sección 3.4)

106. El Comité examinó si la sección debía incluirse en el documento. Algunas delegaciones propusieron eliminar los corchetes y conservar el texto, ya que, en determinados casos, como ocurría con el sodio y la grasa saturada, el uso de niveles máximos de ingesta y otros valores de referencia de ingesta diaria para los niveles máximos resultaba esencial para establecer VRN-ENT. Otras delegaciones y un observador propusieron eliminar la referencia a los niveles máximos, ya que consideraban que no existía una base científica suficiente para tenerlos en cuenta a la hora de establecer los VRN-ENT. También se propuso modificar el texto del punto 3.4 para que indicara que el establecimiento de VRN-ENT “puede” (en lugar de “debe”) tener en cuenta los valores de referencia de ingesta diaria para los niveles máximos.

107. Algunas delegaciones señalaron que los niveles máximos se utilizaban de un modo distinto para las vitaminas y los minerales a como se hacía para el establecimiento de VRN-ENT, y que su interpretación planteaba algunas dificultades. La delegación de Estados Unidos de América explicó que están examinando los niveles máximos de ingesta a escala nacional para actualizar los valores del sodio en el etiquetado de los alimentos.

108. El Comité examinó una propuesta de la delegación de Canadá en la que planteaba que se hiciera referencia al “Acceptable Macronutrient Distribution Range” (AMDR, intervalo aceptable de distribución de macronutrientes), tal como lo definía el Institute of Medicine (IOM) de Estados Unidos, como alternativa a los niveles máximos o como complemento a los mismos.

El intervalo AMDR se define como el intervalo de ingestas de una fuente de energía determinada o de un macronutriente determinado que se asocia a un riesgo menor de padecer enfermedades crónicas a la vez que proporciona unas cantidades adecuadas de nutrientes esenciales.

109. Sin embargo, se señaló que el AMDR se utilizaba con mayor frecuencia para el equilibrio energético, mientras que los “Upper Macronutrient Ranges” (UMDR, intervalos máximos de macronutrientes) se utilizaban para el riesgo asociado a la grasa. El Comité indicó que en la Unión Europea existe una definición similar para los intervalos de ingesta de referencia de macronutrientes:

El intervalo de ingestas que resultan adecuadas para conservar la salud y se asocian a un riesgo bajo de padecer determinadas enfermedades crónicas.

110. El Comité no pudo alcanzar un consenso sobre estas propuestas y acordó conservar la sección 3.4 sobre los valores de referencia de ingesta diaria para los niveles máximos entre corchetes y seguir examinando las propuestas anteriores en la próxima reunión.

Estado del Anteproyecto de anexo a las Directrices del Codex sobre etiquetado nutricional: principios generales para establecer los valores de referencia de nutrientes para nutrientes asociados al riesgo de enfermedades no transmisibles para la población general

111. El Comité indicó que, a pesar de haberse realizado progresos importantes en el documento, seguían existiendo algunas cuestiones esenciales que debían solucionarse, por lo que resultaba prematuro remitirlo a la Comisión. Por ello, el Comité acordó devolver el documento, con las modificaciones realizadas en la reunión, al trámite 3 (véase el Apéndice IV). La Secretaría indicó que el período de tiempo para realizar observaciones sobre la circular sería breve, a fin de permitir su examen por el GTE.

112. El Comité también acordó crear un grupo de trabajo electrónico dirigido por Estados Unidos y codirigido por Chile y Tailandia, que utilizara el inglés y el español como lenguas de trabajo, con el cometido de preparar un documento revisado para su próxima reunión teniendo en cuenta las observaciones realizadas en el trámite 3 y centrándose en las cuestiones no resueltas (secciones 3.1 y 3.4), a fin de que, en la próxima reunión, se presentaran más observaciones si se disponía de tiempo suficiente para ello y se examinara este documento.

Revisión de los VRN-ENT

113. El Comité recordó que su trabajo sobre los VRN-ENT también incluía el examen de los VRN específicos y que debía concederse prioridad a la revisión de los nutrientes indicados por el Comité sobre Etiquetado de los Alimentos. La delegación de Malasia comentó que no debían examinarse los nutrientes específicos hasta que se hubieran finalizado los principios. Otras delegaciones señalaron que resultaría útil examinar nutrientes específicos para ver el modo en que se aplicarían en la práctica los principios, y también se mencionó que el examen de los VRN-ENT indicados por el CCFL se encontraba programado en el documento de proyecto. Por tanto, el Comité acordó que, junto con el trabajo en curso sobre los principios, el grupo de trabajo realizara propuestas sobre los VRN relativos al sodio y los ácidos grasos saturados, para su examen en la próxima reunión.

Comunicado para el CCFL

114. Como resultado de la elaboración de VRN para nutrientes asociados al riesgo de enfermedades no transmisibles, el Comité recordó que debería revisarse la sección 3.4.4 de las Directrices sobre etiquetado nutricional (CAC/GL 2-1985). Por tanto, el Comité acordó enviar el siguiente comunicado al CCFL.

El CCNFSDU desea informar al CCFL de que, como parte del trabajo de actualización de los VRN relativos a las vitaminas y los minerales y de elaboración de los VRN relativos a nutrientes asociados al riesgo de enfermedades no transmisibles, debe revisarse el texto de la sección 3.4.4 y, quizá, el de otras secciones de las Directrices sobre etiquetado nutricional para reflejar los avances en el trabajo del CCNFSDU en materia de VRN relativos a las vitaminas y los minerales y VRN-ENT. Por tanto, resultaría útil conocer si el CCFL tiene alguna observación que realizar en relación con la revisión de las Directrices para que el CCNFSDU la tenga en cuenta a la hora de elaborar el texto propuesto.

DOCUMENTO DE DEBATE SOBRE LA INCLUSIÓN DE UNA NUEVA “PARTE B” RELATIVA A LOS NIÑOS CON INSUFICIENCIA PONDERAL EN LA NORMA PARA ALIMENTOS ELABORADOS A BASE DE CEREALES PARA LACTANTES Y NIÑOS PEQUEÑOS (CODEX STAN 74-1981) (tema 8 del programa)¹⁰

115. El Comité recordó que, en su última reunión, acordó crear un grupo de trabajo electrónico dirigido por la India para preparar un documento de debate revisado sobre la inclusión de una nueva “parte B” relativa a los niños con insuficiencia ponderal en la Norma para alimentos elaborados a base de cereales.

116. En nombre del grupo de trabajo electrónico, la delegación de la India recordó que la desnutrición infantil es un grave problema global, especialmente en los países en desarrollo, y que una nueva “parte B” de la Norma debía contener unas disposiciones específicas orientadas a evitarla y a cubrir las necesidades nutricionales de los lactantes y niños pequeños con insuficiencia ponderal, haciendo hincapié en aumentar el contenido de cereales, el contenido mínimo de proteínas y el contenido energético.

117. El Comité agradeció a la delegación de la India y al grupo de trabajo electrónico la labor realizada y muchos miembros se mostraron de acuerdo con la idea de mejorar la nutrición de los niños con insuficiencia ponderal.

¹⁰ CX/NFSDU 10/32/8; CX/NFSDU 10/32/8 Add.1 (observaciones de Botsuana, Canadá, Chile, Tailandia, la Unión Europea y la IBFAN); CRD 18 (observaciones de México); CRD 20 (observaciones de Kenia) y CRD 28 (observaciones de las ISDI)

118. Una delegación indicó que sería más adecuado elaborar una norma para algunos tipos de alimentos específicos destinados a los niños con insuficiencia ponderal que realizar una adición a la Norma para alimentos elaborados a base de cereales. Un observador se mostró a favor de revisar la norma actual para solucionar este problema, ya que le preocupaba el modo en que se presentarían los productos.

119. Varias delegaciones opinaron que la “parte B” debía distinguirse claramente de la norma actual para alimentos elaborados a base de cereales, que no debía volver a someterse a debate. La delegación de México y el observador de ESPGHAN indicaron al Comité que la Norma para alimentos elaborados a base de cereales ya contenía disposiciones sobre el contenido en proteínas y cereales y el contenido energético, de modo similar a las disposiciones propuestas.

120. El representante de la OMS planteó varias preocupaciones relativas al documento de debate, en especial acerca del enfoque en los niños con insuficiencia ponderal, ya que, a menudo, los niños con insuficiencia ponderal también padecen retraso en el crecimiento, por lo que tratar únicamente la insuficiencia ponderal no solucionaría el problema global de la desnutrición infantil. Además, el trabajo llevado a cabo en la consulta de la OMS/UNICEF/PMA/ACNUR sobre la gestión dietética de la malnutrición moderada en niños menores de 5 años mostró claramente que los cereales y las legumbres no son adecuados por sí solos para solucionar la desnutrición. Por tanto, el representante de la OMS solicitó que, en caso de que se avanzara en este trabajo, se realizara una cuidadosa revisión del concepto y el enfoque adoptados.

121. La delegación de la India indicó que, a escala nacional, seguían el nuevo Patrón de crecimiento de la OMS, que hacía referencia a los niños con insuficiencia ponderal, y que también trabajaban con UNICEF en la elaboración del nuevo Patrón de crecimiento de la OMS. La delegación también señaló que se tendrían en cuenta las proteínas y los micronutrientes durante el proceso de elaboración de la norma. La India también aclaró que, si fuera necesario, se examinarían la población destinataria y las disposiciones sobre etiquetado.

122. Tras cierto debate general, el Comité examinó el documento de proyecto propuesto adjunto al documento CX/NFSDU 10/32/8. Aparte de algunos cambios en la redacción, el Comité acordó incluir la aclaración “niños que se encuentren en riesgo de insuficiencia ponderal” en el tercer párrafo de la sección 2. Se eliminaron los valores numéricos de los contenidos mínimos de cereales y proteínas, así como los relativos al contenido energético, ya que debían ser examinados por el Comité. El Comité acordó incluir un texto que indicara que el Comité debía examinar posteriormente si se necesita un etiquetado específico para distinguir cada grupo de población destinataria y las diversas indicaciones de uso.

123. El Comité acordó solicitar a la Comisión que, en su 34.º período de sesiones, aprobara un nuevo trabajo para la inclusión de la nueva “parte B” relativa a los niños con insuficiencia ponderal en la *Norma para alimentos elaborados a base de cereales para lactantes y niños pequeños* (CODEX STAN 74-1981). El documento de proyecto sobre este trabajo se adjunta a este informe como apéndice V.

124. El Comité acordó crear un grupo de trabajo electrónico dirigido por la India, con el inglés como idioma de trabajo, para preparar un proyecto de nueva “parte B” de la Norma a fin de hacerlo circular en el trámite 3 y para su examen en la próxima reunión del Comité, siempre que la Comisión lo apruebe.

OTROS ASUNTOS Y TRABAJO FUTURO (tema 9 del programa)

Norma para preparados complementarios

125. La delegación de Nueva Zelanda propuso preparar un documento de debate para que el Comité examinara la pertinencia de revisar toda la Norma para preparados complementarios (CODEX STAN 156-1987) o parte de la misma. El Comité aceptó esta propuesta.

FECHA Y LUGAR DE LA PRÓXIMA REUNIÓN (tema 10 del programa)¹¹

126. Se informó al Comité de que su 33.^a reunión tendrá lugar en Bad Soden am Taunus (Alemania), del 14 al 18 de noviembre de 2011.

¹¹ CRD 13

RESUMEN DEL ESTADO DE LOS TRABAJOS

ASUNTO	TRÁMI-TE	ENCOMENDADO A:	REFERENCIA EN EL DOCUMENTO (REP11/NFSDU)
Proyecto de Anexo a las Directrices del Codex sobre etiquetado nutricional: principios generales para el establecimiento de valores de referencia de nutrientes relativos a las vitaminas y minerales para la población general	8	Gobiernos 34. ^a CAC	Párr. 37 Apéndice II
Anteproyecto de valores de referencia de nutrientes adicionales o revisados con fines de etiquetado de las Directrices del Codex sobre etiquetado nutricional	4	OMS, FAO (responder a la solicitud del Comité) 33.º CCNFSDU	Párr. 50 Apéndice III
Anteproyecto de revisión de los Principios generales del Codex para la adición de nutrientes esenciales a los alimentos (CAC/GL 9-1987)	2/3	Grupo de trabajo Gobiernos 33.º CCNFSDU	Párr. 74 Apéndice VII
Anteproyecto de revisión de las Directrices sobre preparados alimenticios complementarios para lactantes de más edad y niños pequeños (CAC/GL 8-1991)	2/3	Grupo de trabajo Gobiernos 33.º CCNFSDU	Párr. 90
Anteproyecto de valores de referencia de nutrientes (VRN) para nutrientes asociados al riesgo de enfermedades no transmisibles relativas al régimen alimentario para la población general	2/3	Grupo de trabajo Gobiernos 33.º CCNFSDU	Párr. 111 Apéndice IV
Nuevo trabajo sobre una nueva “parte B” relativa a los niños con insuficiencia ponderal en la Norma para alimentos elaborados a base de cereales para lactantes y niños pequeños (CODEX STAN 74-1981)	1/2/3	65.º CCEXEC 34. ^a CAC Grupo de trabajo 33.º CCNFSDU	Párr. 123 Apéndice V
Documento de debate para el examen de la pertinencia de revisar la Norma para preparados complementarios (CODEX STAN 156-1987)	-	Nueva Zelanda 33.º CCNFSDU	Párr. 125

APÉNDICE I

**LIST OF PARTICIPANTS
LISTE DES PARTICIPANTS
LISTA DE PARTICIPANTES*****CHAIRPERSON/PRÉSIDENT/PRESIDENTE***

Dr Pia Noble
Federal Ministry of Food,
Agriculture and Consumer Protection
Rochusstrasse 1
53123 Bonn
Germany
Tel.: +49 (228) 99 529 4665
Fax: +49 (228) 99 529 4965
E-Mail: ccnfsdu@bmelv.bund.de

VICE CHAIRPERSON / VICE PRESIDENT / VICE PRESIDENTE

Dr Lorena Rodriguez
Medical Doctor
Ministry of Health
Mac Iver 459 8° Floor
Food and Nutrition Department
Santiago
Chile
Tel.: +56 (2) 5740 474
E-Mail: lrodriguez@minsal.cl

***ASSISTANT TO THE CHAIRPERSON/ASSISTANT AU PRÉSIDENT/
ASISTENTE AL PRESIDENTE***

Ms Katharina Adler
Federal Ministry of Food, Agriculture
and Consumer Protection
Rochusstraße 1
53123 Bonn
Germany
Tel: +49 (228) 99 529 4647
Fax: +49 (228) 99 529 4965
E-Mail: ccnfsdu@bmelv.bund.de

**MEMBER COUNTRIES/PAYS MEMBRES/
PAYSES MIEMBROS****ALGERIA / ALGÉRIE / ARGELIA**

Mr Hadji **Lounes**
 First Secretary
 Embassy of Algeria in Chile
 Malaga No 370, Las Condes
 Santiago
 Chile
 Tel.: +56 2 228 1661
 E-Mail: embajadargelia.cl@gmail.com

ANTIGUA & BARBUDA

Mr Owolabi **Elabanjo**
 Ministry of Agriculture
 Queen Elizabeth Highway
 St. Johns
 Antigua & Barbuda
 Tel.: +1 268 764 1268
 Fax: +1 268 462 6104
 E-Mail: owo_labi_1@yahoo.com

ARGENTINA / ARGENTINE

Prof Maria Luz **Martinez**
 Farm./Lic. en Industrias
 Ministerio de Salud de la Nación
 ANMAT / INAL
 Estados Unidos 25
 1101 Ciudad Autónoma de Buenos Aires
 Argentina
 Tel.: +54 (11) 4340 0800 int 3514
 Fax: +54 (11) 4340 0800 int 3514
 E-Mail: mmartin@anmat.gov.ar

Mrs Elizabeth Miriam **Kleiman**
 Lic. Nutrición
 Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
 Subsecretaría de Desarrollo de Economías
 Regionales
 Av. Paseo Colón 922 Piso 2 Of. 226
 C1063ACW Buenos Aires
 Argentina
 Tel.: +54 (11) 4349 2604/2379
 E-Mail: ekleim@minagri.gob.ar

Ms Marisa **Cordi**
 Magister in Food Technology
 COPAL – Coordinadora de las Industrias de
 Productos Alimentarios
 25 de Mayo 516 – Piso 5°
 C1002ABL – Buenos Aires
 Argentina
 Tel.: +54 11 4311 3006
 Fax: +54 11 4311 34006
 E-Mail: mcordi@arcor.com

AUSTRALIA / AUSTRALIE

Ms Janine **Lewis**
 Principal Nutritionist
 Food Standards Australia New Zealand
 P.O.Box 7186
 Canberra BC ACT 26170
 Australia
 Tel.: +61 (2) 6271 2245
 Fax: +61 (2) 6271 2278
 E-Mail: janine.lewis@foodstandards.gov.au

AUSTRIA/AUTRICHE

Dr Fritz **Wagner**
 Dept. Director
 Federal Ministry of Health
 Radetzkystrasse 2
 1030 Vienna
 Austria
 Tel.: +43 (1) 71100 4426
 Fax: +43 (1) 713404 1644
 E-Mail: fritz.wagner@bmg.gv.at

BELGIUM / BELGIQUE / BELGICA

Ms Pascale **De Gryse**
 Expert
 Service public fédéral de la Santé Publique, Sécurité
 de la Chaîne alimentaire et Environnement
 Eurostation Bloc II
 Place Victor Horta 40 bte 10
 1060 Bruxelles
 Belgium
 Tel.: +32 (0) 2 524 7368
 Fax: +32 (0) 2 524 7399
 E-Mail : pascale.degryse@health.fgov.be

Joëlle **Meunier**
 Expert
 Service public fédéral de la Santé Publique, Sécurité
 de la Chaîne alimentaire et Environnement
 Eurostation Bloc II
 Place Victor Horta 40 bte 10
 1060 Bruxelles
 Belgium
 Tel.: +32 (0) 2 524 7452
 Fax: +32 (0) 2 524 7399
 E-Mail : joelle.meunier@health.fgov.be

Council of the European Union

Ms Raluca **Ivanescu**
 Administrator
 Council of the European Union
 Rue de la Loi 175
 1048 Brussels
 Belgium
 Tel. : +32 2 281 3158
 Fax : +32 2 281 7928

BOLIVIA / BOLIVIE

Ms Catalina Fuentes **Zenteno**
 Ingeniero en Alimentos
 Ministerio de Salud y Deportes – Responsable
 Alimentos Complementarios
 Av Francisco Bedregal Nro 714 (Bajo Sopocachi) /
 Calle Capitan Ravelo 2199 4to piso
 La Paz
 Bolivia
 Tel.: +591 (2) 2427 259 / +591 (2) 2443 957
 Fax: +591 (2) 2427 259 / +591 (2) 2443 957
 E-Mail: catalina_csfsz@hotmail.com

Ms Elizabeth Cañipa de **Arana**
 Licenciada en Nutrition – Responsable de Lactancia
 Materna
 Ministerio de Salud y Deportes
 Calle Illimani N° 1976 frente al Hotel Columbus - /
 Calle Capitan Ravelo 2199 4to piso
 La Paz
 Bolivia
 Tel.: +591 (2) 7207 6963 / +59 (2) 2443 957
 Fax: +591 (2) 2443 597
 E-Mail: ecanipa@yahoo.com

Mrs Beatriz Rebeca Gutiérrez **Guerra**
 Ingeniero en Alimentos
 Jefe de Normalización - Responsable Punto de
 Contacto
 Instituto Boliviano de Normalización Calidad –
 IBNORCA
 Av. Busch # 1196 – Miraflores
 La Paz
 Bolivia
 Tel.: +591 (2) 2223 777
 Fax: +591 (2) 2223 410
 E-Mail: codex.bolivia@ibnorca.org

BRAZIL / BRÉSIL / BRASIL

Ms Ana Claudia **Marquim Firmo Araújo**
 Specialist in Health Surveillance
 National Health Surveillance Agency
 Ministry of Health
 SIA, Trecho 5, Área Especial 57
 71.205-050 Brasilia DF
 Brazil
 Tel.: +55 (61) 3462 5329
 Fax: +55 (61) 3462 5315
 E-Mail: ana.firmo@anvisa.gov.br

Ms Mariana **Carvalho Pinheiro**
 Technical Consultant
 General Coordination on Food and Nutrition Policy
 Primary Care Department
 Secretary of Health Care Attention
 Ministry of Health
 Saf sul Quadra 2 Lote 5/& - Bloco II – Room #8
 Auditorio – Ed. Premium
 70 070 600 Brasilia/Distrito Federal
 Brazil
 Tel.: +55 (61) 3306 8004
 Fax: +55 (61) 3306 8033
 E-Mail: mariana.pinheiro@saude.gov.br

Ms Aline **Cristino Figueiredo**
 Specialist in Health Surveillance
 National Health Surveillance Agency
 Ministry of Health
 SIA, Trecho 5, Área Especial 57
 71.205-050 Brasilia DF
 Brazil
 Tel.: +55 (61) 3462 5329
 Fax: +55 (61) 3462 5315
 E-Mail: aline.figueiredo@anvisa.gov.br

Dr Georgia **Castro Fernandes**
 Scientific & Regulatory Affairs Manager
 Kraft Foods Brazil
 Rua Juscelino K. Oliveira, 13300
 81450-000 Curitiba
 Brazil
 Tel.: +55 (41) 3212 8252
 E-Mail: georgia.fernandes@kraftla.com

Dr Hélio **Vannucchi**
 University of São Paulo
 Av. Bandeirantes, 3900
 14049-900 Ribeirão Preto-SP
 Brazil
 Tel.: +55 (16) 3602 3250
 E-Mail: hvannucc@fmrp.usp.br

Ms Ana Marian **Giandon**
 Food Engeneer
 ABIAD
 Avenida Irai, 438, 10° andar
 04082-001 São Paulo SP
 Brazil
 Tel.: +55 11 5095 9554
 Fax: +55 11 5543 7678
 E-Mail: ana.giandon@foodstaff.com.br

Mr Ary Bucione
 Food Engeneer
 ABIAD
 Avenida Irai, 438, 10° Andar
 04082-001 São Paulo SP
 Brazil
 Tel.: +55 11 5095 9554
 Fax: +55 11 5543 7678
 E-Mail: ary-bucione@danisco.com.br

BULGARIA / BULGARIE

Dr Neliya Mikushinska
 Ministry of Health
 Sveta Nedeliya sqe. 5
 1000 Sofia
 Bulgaria
 Tel.: +359 8874 10586
 Fax: +359 2988 3413
 E-Mail_ nmikushinska@mh.gouvernement.bg

CANADA/CANADÁ

Ms Nora **Lee**
 Chief, Nutrition Evaluation Division
 Bureau of Nutritional Sciences
 Food Directorate
 Health Canada
 251 Sir Frederick Banting Driveway,
 A.L. 2203E
 K1A OK9 Ottawa, Ontario
 Canada
 Tel.: +1 (613) 957 0352
 Fax: +1 (613) 941 6636
 E-Mail: nora.lee@hc-sc.gc.ca

Ms Christina **Zehaluk**
 Head, Special Purpose Foods
 Bureau of Nutritional Sciences
 Food Directorate
 Health Canada
 251 Sir Frederick Banting Driveway
 A.L. 2203E
 K1A OK9 Ottawa, Ontario
 Canada
 Tel.: +1 (613) 957 1739
 Fax: +1 (613) 941 6636
 E-Mail: christina.zehaluk@hc-sc.gc.ca

Non-Government Observer

Prof Mary **L'Abbé**
 Earle W. Mettenry Professor
 Chair, Dept of Nutritional Sciences
 University of Toronto
 150 College Street, Rm 315
 M5S 3E2 Toronto
 Canada
 Tel.: +1 (416) 978-7235
 Fax: +1 (416) 971 2366
 E-Mail: mary.labbe@utoronto.ca

CHILE/CHILI

Ms Luisa **Kipreos**
 Agronomist
 Ministry of Health
 Mac Iver 459 8th Floor
 Food and Nutrition Department
 Santiago
 Chile
 Tel.: +56 (2) 5740 474
 E-Mail: lkipreos@minsal.cl

Ms Claudia **Acevedo**
 Biochemistry and Veterinary
 Nestlé
 Roger de Flor 2800, Las Condes
 Santiago
 Chile
 Tel.: +56 3384213
 E-Mail: claudia.acevedo@cl.nestle.com

Mrs Clara **Bravo**
 Ingeniero de Estudios
 Tresmontes Lucchetti
 Freire 321
 Valparaiso
 Chile
 Tel.: +56 (32) 2767476
 Fax: +56 (32) 2220594
 E-Mail: cbravo@tmluc.com

Ms Roxana **Buscaglione**
 Medical Doctor
 Ministerio de Salud
 Mac Iver 459
 Santiago
 Chile
 Tel.: +56 (2) 5740 474
 Fax: +56 (2) 5740 474
 E-Mail: rbuscaglione@minsal.cl

Ms Mayra **Carreño**
 Ingeniero de Estudios
 Tresmontes Lucchetti
 Freire 321
 Valparaiso
 Chile
 Tel.: +56 (32) 2767485
 Fax: +56 (32) 2220594
 E-Mail: mcarreno@tmluc.com

Ms Paulina **Chavez**
 Ingeniero Químico
 Ministerio de Salud
 Mac Iver 459
 Na Santiago
 Chile
 Tel.: +56 (2) 5740474
 Fax: +56 (2) 5740474
 E-Mail: pchavez@minsal.cl

Mr Hector **Cori**
 Scientific Director Nutrition Improvement Program
 DSM Nutritional Products
 Nueva Sucre 2544
 9990075 Santiago
 Chile
 Tel.: +56 (2) 375 4179
 Fax: +56 (2) 274 9811
 E-Mail: hector.cori@dsm.com

Mr Jaime **Cornejo**
Veterinario
Ministerio de Salud/Ministry of Health
Food and Nutrition Department
Mac Iver 459 8°Floor
Na Santiago
Chile
Tel.: +56 (2) 5740474
Fax: +56 (2) 5740474
E-Mail: jcornejo@minsal.cl

Mrs Daniela **Flores Durán**
Food Engineer
Abbott Laboratories de Chile
Av. El Salto #5380
Santiago
Chile
Tel.: +56 (2) 750 6166
Fax: +56 (2) 750 6140
E-Mail: daniela.flores@abbott.com

Prof Lorena Mariela **Muñoz Aburto**
Veterinaria
Seremi de Salud R.M.
San Diego 630 8° Piso Internaciones
Santiago
Chile
Tel.: +56 (2) 399 2828
E-Mail: lorena.munoz@asrm.cl

Prof Patricia **Navarrete**
Nutricionista
Cencosud Retail S.A.
Av Francisco Bilbao 4144. Las Condes
Santiago
Chile
Tel.: +56 (2) 2008 202
Fax: +56 (2) 2084 922
E-Mail: patricia.navarrete@santaisabel.cl

Ms Karina **Peñafiel**
Ingeniero en Alimentos
Koko Ltda
La Cañada 6231, depto 402-B La Reina
Santiago
Chile
Tel.: +56 (2) 494 1403 - +56 (2) 570 9520
E-Mail: karina.penafiel@vtr.net

Mrs Julia **Pizarro**
Food Science Engineer
Food Regulation Consultant
Monseñor Edwards 749, La Reina
Santiago
Chile
Tel.: +56 (9) 6250 5732
E-mail: juliapizarro@vtr.net

Luz Maria **Quintana Seguel**
Veterinarian
Seremi de Salud R.M.
San Diego 639 8° piso Internaciones
Santiago
Chile
Tel.: +56 399 2828
E-Mail: luz.quintana@asrm.cl

Mrs Alejandra **Reyes**
Scientific Director Nutrition Improvement Program
DSM Nutritional Products
Nueva Sucre 2544
9990075 Santiago
Chile
Tel.: +56 (2) 375 4179
Fax: +56 (2) 274 9811
E-Mail: alejandra.reyes@dsm.com

Mr Adolfo **Ramirez**
Logistic Manager
Herbalife Chile
El Rosal 5064 Huechuraba
Santiago
Chile
Tel.: +56 (2) 5205 200
Fax: +56 (2) 5205 250
E-Mail: adolfor@herbalife.com

Prof Emilia **Raymond Gutierrez**
Engineer Food
Public Health Institute of Chile
Av. Marathon N° 1000 Ñuñoa
7780050 Santiago
Chile
Tel.: +56 (2) 5755 495
Fax: +56 (2) 5755 658
E-Mail: eraymond@ispch.cl

Ms Gisela **Rodriguez**
Magister en Cs de la Ingenieria
Regulatorz & Scientific Affairs Manager
Nestlé
Roger de Flor 2800, Las Condes
Santiago
Chile
Tel. : +56 (2) 3384 209
E-Mail : gisela.rodriguez@cl.nestle.com

Mrs Veronica **Roman**
Scientific Director Nutrition Improvement Program
DSM Nutritional Products
Nueva Sucre 2544
9990075 Santiago
Chile
Tel.: +56 (2) 375 4182
E-Mail: veronica.roman@dsm.com

Mr Gastón **Rosselet**
 Scientific Director Nutrition Improvement Program
 Food Group SA
 Santiago
 Chile
 Tel.: +56 (9) 9033 9354
 E-Mail: grp@foodgroup.cl

Soraya **Sandoval**
 CCMAS
 Instituto de Salud Publice de Chile
 Marathon 1000
 Chile
 Tel.: +56 5755498
 E-Mail: Soraya@ispch.cl

Mr Juan Carlos **Sola Alcázar**
 Commercial Director
 Abbott Nutriton
 Abbott Laboratories de Chile
 Av El Salto 5380 Huechuraba
 Santiago, Chile
 Tel.: +56 (2) 750 6043
 fax: +56 (2) 750 6003
 E-Mail: juan.sola@abbott.com

Ms Maria de la Luz **Valdés**
 Coca-Cola de Chile S. A.
 Av. Kennedy 5757, piso 12
 Santiago, Chile
 Tel.: +56 (2) 4263 307
 E-Mail: marvaldesa@ko.com

Ms Beatriz **Veloso Aguayo**
 RA & QA Manager
 Abbott Laboratories de Chile
 Av. El Salto #5380 - Santiago
 Chile
 Tel.: +56 (2) 750 6059
 Fax: +56 (2) 750 6140
 beatriz.veloso@abbott.com

Prof Gloria Vera **Almarza**.
 Quimico Farmacéutico
 MSc Biológicas y Nutrición
 Consultoro en Alimentos, Nutrición y Asuntos
 Regulatorios
 Av Providencia 455, depot 2014
 Santiago
 Chile
 Tel.: +56 (9) 9822 4900
 E-Mail: gloriaveraalmarza@yahoo.com

Mr Humberto **Zuckermann**
 Country Manager
 Herbalife Chile
 El Rosal 5064 Huechuraba
 Santiago
 Chile
 Tel.: +56 (2) 520 5200
 Fax: +56 (2) 520 5250
 E-Mail: hubertoz@herbalife.com

CHINA/CHINE

Prof Shi An **Yin**
 Director of Maternal and Child Nutrition
 National Institute for Nutrition and Food Safety
 Chinese Center for Diseases Control and Prevention
 29 Nan Wei Road, Xuanwu District
 100050 Beijing
 P. R. China
 Tel.: +86 (10) 8313 2932
 Fax: +86 (10) 8313 2932
 E-Mail: shianyin@gmail.com

Xiaoning **Qi**
 Bureau of Food Safety Coordination and Health
 Supervision
 Ministry of Health
 1 Nanlu Xizhimenwai, Xichen District
 100044 Beijing
 P. R. China
 Tel.: +86 (10) 6879 2408
 Fax: +86 (10) 6879 2408
 E-Mail: biao zhun@moh.gov.cn

Mr Jinjing **Zhang**
 Deputy Director General
 State Food and Drug Administration
 A 38 Beilishilu
 100810 Beijing
 P.R. China
 tel.: +86 (10) 8837 5679
 E-Mail: jjzh26@yahoo.com

Prof Xiaoqiang **Gao**
 Division Director
 National Center for Health Inspection and
 Supervision
 No. 32 Jiaodaokou, Beisantiao, Dongcheng District
 100007 Beijing
 P.R. China
 Tel.: +86 (10) 8402 7605
 Fax: +86 (19) 8402 7605
 E-Mail: gaoxiaoqiang@hotmail.com

Prof Weixing **Yan**
 National Institute for Nutrition and Food Safety
 7 Panjiayuan Nanli, Chaoyang District
 100021 Beijing
 P.R. China
 Tel.: +86 (10) 6777 6706
 Fax: +86 (10) 6771 1813
 E-Mail: yanwx1128@hotmail.com

Prof Xiaoguang **Yang**
 National Institute for Nutrition and Food Safety
 29 Nan Wei Road, Xuanwu District
 100050 Beijing
 P.R. China
 Tel.: +86 (10) 8313 2798
 Fax: +86 (10) 8313 2021
 E-Mail: xgyangcdc@vip.sina.com

Dr Junhua Han
Associate Professor
National Institute for Nutrition and Food Safety
7 Panjanyuan Nanli, Chaoyang District
100021 Beijing, P.R. China
Tel.: +86 (10) 6779 1259
Fax: +86 (10) 8772 0035
E-Mail: hanjhua@163.com

Mr Qiang Li
China National Institute of Standardization
No 4 Zhi Chun Road
Haidian District
100088 Beijing, P. R. China
Tel.: +86 (10) 5881 1380
E-Mail: liqiang@cnis.gov.cn

Ms Lan Wu
Guang Dong Entry-Exit Inspection and Quarantine
Bureau
66 Huacheng Avenue
Zhujiang New City
510623 Guangzhou, P. R. China
Tel.: +86 (20) 3829 0415
Fax: +86 (20) 3829 0412
E-Mail: wul@gdcqi.gov.cn

Ms Melissa Liu
Scientific Officer
Food and Environmental Hygiene Department
3/F, 4 Hospital Road, Sai Ying Poon
Hong Kong, China
Tel.: +852 3962 2065
E-Mail: moslin@fehd.gov.hk

Prof Da Yui Bao
Inner Mongolia Yili Industrial Group Co. Ltd.
No 55 Pan Jia Yuan; Chaoyang District
100021 Beijing, P. R. China
Tel.: +86 (10) 5864 0640
Fax: +86 (10) 5864 0103
E-Mail: bdy@yili.com

Dr Zhanyou Yun
Inner Mongolia Yili Industrial Group Co. Ltd.
No. 8, Jinsi Road, Jinchun Developing Zone
010080 Hohhot
P.R. China
Tel.: +86 (471) 3350 182
Fax: +86 (471) 3385 666-0241
E-Mail: zzy@yili.com

Mr Hongmin Xu
Director of Technical and Regulatory Department
Amway (China) Co.Ltd
41/F CITIC Plaza
233 Tianhe N. Road
510613 Guangzhou
P. R. China
Tel. : +86 (20) 8519 8811
Fax : +86 (20) 3891 2877
E-Mail : hongmin_xu@amway.com

Dr Xuejun Zhao
Scientific and Regulatory Affairs Director
Dumex Baby Food Co. Ltd.
Building 12, Jin Qiao Office Park,
27 Xin Jin Qiao Rd. Pudong
Shanghai, 201206
P. R. China
Tel.: +86 (21) 3860 8840
E-Mail: xuejun.zhao@dumex.com.cn

Ms Lin Yi Qin
Director, Regulatory Affairs
Mead Johnson Nutritional (China) Ltd.
18th Floor, CBD International Mansion, No 16A
Young An Li, Jianguomen Wai Avenue
Chao Yang District
100022 Beijing, P.R. China
Tel.: +86 (10) 6563 2506
Fax: +86 (10) 6567 9969
E-Mail: linda.lin@mjn.com

Ms Ying Jin
Mead Johnson Nutrition (china) Ltd.
18th Floor, CBD Mansion, No. 16A Yong An li
Chao Yang District
100022 Beijing, P.R. China
Tel.: +86 (10) 6563 2556
Fax: +86 (10) 6567 9915
E-Mail: ying.jin@mjn.com

Hongmei Wang
Medical Director, Consumer
Pfizer Inc.
RM 2603-2611, Citic Square, 1168 Nanjing Road
(W)
200041 Shanghai, P.R. China
Tel.: +86 (21) 5298 4977
Fax: +86 (21) 5385 4966
E-Mail: mona.wang@pfizer.com

COLOMBIA/COLOMBIE

Mrs Liliana Peñaloza
Ministerio de la Protección Social
Carrera 13 No. 32-76 Piso 14
57 1 Bogotá
Colombia
Tel.: +57 (1) 330 5000 ext. 1400-1419
Fax: +57 (1) 330 5050 ext. 1400
E-Mail: lpenaloza@minproteccionsocial.gov.co

Mrs Laura Otalora
Cll 76 No 11-17
Colombia
Tel. : +571 3190 830
Fax : +571 3190 857
E-Mail : laura.otalora@mjn.com

Mr Alvaro **Torrente**
 Abogado
 OMNILIFE
 Carrera 6 No 49-68 Calle 69 No 14A-31
 Bogota
 Colombia
 Tel. : +57 345 1499
 Fax : +57 345 1499
 E-Mail : alvaro.torrente@omnilife.com

COMORES, UNION DES

Mr Hamid **Papa Abdallah**
 Nutritionist, Point Focal National de Nutrition
 Ministère de la Santé, Direction Nationale de la Santé
 Secrétaire Général – CNCA-Comores
 B.P. 1028 Moroni
 Union des Comores
 Tel.: +269 764 4053
 Fax: +269 773 4432
 E-Mail: hamidpapa@yahoo.fr

COSTA RICA

Ms Alejandra **Chaverri**
 Ministry of Health
 Calle 16, Avenidas 6Y8
 10123-1000 San José
 Costa Rica
 Tel. : +506 2233 6922
 Fax : +506 2255 4512
 E-Mail : achaverri@netsalud.sa.cr

Mrs Marlene **Vallejo**
 Licenciada en Derecho
 Mead Johnson Nutrition
 200 M Sur Y 100 M Este Embajada de USA, Pavas
 10269-1000 San Jose
 Costa Rica
 Tel.: +506 2519 0000 ext. 0412
 Fax: +506 2220 1763
 E-Mail: Marlene.vallejo@mjn.com

DOMINICAN REPUBLIC

Dr Ángel **Batista**
 Pediatra-Nutricionista Del
 Instituto Dominicano de Alimentación (y)Nutritión
 Ministerio de Salud Pública y asistencia Social
 Ave. Abraham Lincoln esq, Ave. Independencia
 10101 Santo Domingo
 Dominican Republic
 Tel.: +809 258 1996
 Fax: +809 541 0382
 E-Mail: codexespas@yahoo.com

ETHIOPIA / ÉTHIOPIE / ETIOPIÁ

Ms Asrat **Wondimu Seraj**
 Associate Researcher
 Ethiopian Health and Nutrition Research Institute
 (EHNRI)
 P.O.Box 1242 or 5654
 Addis Ababa
 Ethiopia
 Tel.: +251 911 25 63 91
 Fax: +251 111 22 37 45
 E-Mail: asrat1976@yahoo.com

EUROPEAN UNION /UNION EUROPÉENNE / UNIÓN EUROPEA

Mr Basil **Mathioudakis**
 Head of Unit
 European Commission
 Directorate-General SANCO
 Office F101 8/082
 Rue Froissart 101
 1049 Brussels
 Belgium
 Tel.: +32 (0) 2 295 9182
 Fax: +32 (0) 2 295 1735
 E-Mail: basil.mathioudakis@ec.europa.eu

Dr Eva Maria **Zamora Escribano**
 Administrator responsible for Codex issues
 European Commission
 Rue Froissart 101
 1049 Brussels
 Belgium
 Tel.: +32 (2) 299 8682
 Fax : +32 (2) 299 8566
 E-Mail: eva-maria.zamora-escribano@ec.europa.eu

Ms Helen **Lee**
 Administrator
 European Commission
 Directorate-General SANCO
 Office B232 08/48
 Rue Froissart 101
 1049 Brussels
 Belgium
 Tel.: +32 (2) 299 8668
 E-Mail : helen.lee@ec.europa.eu

FINLAND / FINLANDE / FINLANDIA

Dr Sirpa Sarlio-**Lähteenkorva**
 Ministerial Advisor
 Ministry of Social Affairs and Health
 P.O.Box 33
 FI-00023 Helsinki
 Finland
 Tel.: +358 (9) 160 74035
 Fax: +358 (9) 160 73241
 E-Mail: sirpa.sarlio-lahteenkorva@stm.fi

FRANCE / FRANCIA

Mrs Marianne **Dessen-Mugniot**
Chargée de mission Nutrition
Ministère de l'Economie, de l'Industrie et de
l'Emploi
Direction Générale de la Concurrence,
Consommation et Repression des Fraudes
59 bd Vincent Auriol
75703 Paris 13e
France
Tel. : +33 (1) 4497 2415
Fax : +33 (1) 4497 3048
E-Mail :
marianne.dessen-mugniot@dgccrf.finances.gouv.fr

Mrs Françoise **Costes**
Association de la Transformation Laitière Française
ATLA
42 Rue de Châteaudun
75009 Paris
France
Tel.: +33 (1) 4970 7269
Fax: +33 (1) 4280 6365
E-Mail: fcostes@atla.asso.fr

Mr Thierry **Geslain**
Chef de Service Codex et Normalisation
CNIEL
42, rue de Châteaudun
75009 Paris
France
Tel. : +33 (1) 4970 7115
Fax : +33 (1) 4280 6345

Mrs Jolanta **Leone**
Danone DBN
383 Rue Philippe Héron
69654 Villefranche sur Saône
France
Tel. : +33 (4) 7462 6374
Fax : +33 (4) 7462 6183
E-Mail : jolanta.leone@danone.com

Mrs Annie **Loc'h**
Corporate Food Law Director
Groupe Danone
15 Rue du Helder
75009 Paris
France
Tel.: +33 (0) 6 1467 2825
E-Mail: annie.loch@danone.com

GERMANY / ALLEMAGNE / ALEMANIA

Dr Hartmut **Waldner**
Federal Ministry of Food,
Agriculture and Consumer Protection
Rochusstrasse 1
53123 Bonn
Germany
Tel.: +49 (228) 99 529 4961
Fax: +49 (228) 99 529 4965
E-Mail : ccnfsdu@bmelv.bund.de

Dr. Anke **Weissenborn**
Federal Institute for Risk Assessment
Thielallee 88-92
14195 Berlin
Germany
Tel.: +49 (30) 8412 3812
Fax: +49 (30) 8412 3715

Dr. Susanne **Kettler**
Director Regulatory Affairs
Eu-Scientific & Regulatory Affairs
Coca-Cola Services s.a.
Chaussee de Mons 1424
1070 Brüssel
Belgium
Tel.: +32 471 98 90 45
Fax: +32 (2) 559 2378
E-Mail: skettler@eur.ko.com

Dr. Gert **Krabichler**
Head of Global Regulatory Affairs
Merck Selbstmedikation GmbH
Roesslerstraße 96
64293 Darmstadt
Tel.: +49 (6151) 7214 2264
Fax: +49 (6151) 7214 2218
E-Mail: gert.krabichler@merck.de

Dr. Michael **Packert**
Südzucker AG
Maximilianstraße 10
68165 Mannheim
Germany
Tel.: +49 (621) 421 572
Fax: +49 (621) 421 7572
E-Mail: michael.packert@suedzucker.de

GHANA

Prof Anna **Lartey**
Associate Professor
University of Ghana, Department of Nutrition and
Food Science
P.O.Box LG 134, Legon
Accra
Ghana
Tel.: +233 302 513 294 / +233 24 4237188
E-Mail: aalartey@ug.edu.gh

Ms Maria **Lovelace-Johnson**
 Head, Food Safety Management Unit
 Food and Drugs Board
 P.O.CT 2783, Cantonments
 Accra
 Ghana
 Tel.: +233 (20) 8115 619
 Fax: +233 (302) 660389
 E-Mail: mariluv2004@hotmail.com

Ms Joyce **Okoree**
 Codex Contact Point Officer
 Ghana Standards Board
 P.O.Box MB 245
 Accra
 Ghana
 Tel.: +233 302 519758
 Fax: +233 302 500092
 E-Mail: codex@ghanastandards.org

INDIA / INDE

Dr. **Shreerajan**
 Joint Secretary
 Ministry of Women and Child Development
 Room No. 605, A Wing Shastri Bhawan
 New Delhi - 110001
 India
 Tel.: +91 (11) 2338 7683
 Fax: +91 11 2307 0479
 E-Mail: shreerajan85@gmail.com

Mrs Anita **Makhijani**
 Asst. Technical Adviser, FNB
 Room No. 016, Jeevandeep Building
 Parliament Street
 New Delhi – 110001
 India
 Tel.: +91 (11) 2374 3978
 E-Mail: anitam_atafnb@yahoo.com

Dr. K. V. **Radha Krishna**
 Scientist D
 National Institute of Nutrition ICMR, MHFW
 Jamai-Osmania
 Hyderabad – 500 007
 India
 Tel.: +91 (40) 2701 97254
 E-Mail: vjrkkr@yahoo.com

Dr. Shrinivasa **Bhat**
 Confederation of Indian industry
 23, Institutional Area, Lodhi Road
 110003 New Delhi
 India
 Tel.: +91 (11) 2462 9994 to 7
 Fax: +91 (11) 2460 1298
 E-Mail: dr.snbhat@gmail.com

INDONESIA / INDONÉSIE

Mrs Tetty Helferz **Sihombing**
 National Agency for Drug and Food Control
 Jl. Percetakan Negara 23
 Jakarta
 Indonesia
 Tel.: +62 21 4287 5584
 Fax: +62 21 4297 5780
 E-Mail: tettyhelfery@yahoo.com

Dr Damayanti **Soekarjo**
 Consultant
 Vila Sentra Raya Blok C2 no. 7, Citraland
 60217 Surabaya
 Indonesia
 Tel.: +62 811 831852
 E-Mail: damasoekarjo@gmail.com

Mr Ali Akbar **Hehaitu**
 Indonesien Embassy – Santiago
 Av. Nueva Costanera 3318 Vitacura
 Santiago
 Chile
 Tel.: +56 207 6266
 Fax: +56 207 9901
 E-Mail: aliakbar_h2000@yahoo.com

Mrs Romanna Sirait
 Indonesian Embassy – Santiago
 Av. Nueva Costanera 3318
 Santiago
 Chile
 Tel.: +56 207 6266
 Fax: +56 207 9901

Febrizki **Bagja Mukti**
 Indonesian Embassy – Santiago
 Av. Nueva Costanera 3318
 Santiago
 Chile
 tel.: +56 207 6266
 Fax: +56 207 9901
 E-Mail: f.bagja.mukti@deplu.go.id

ITALY/ITALIE/ITALIA

Dr. Ciro **Impagnatiello**
 Ministry of Agricultural Policies, Food and Forestry
 Policies
 Via XX Settembre, 20
 00187 Roma
 Italy
 Tel.: +39 (6) 4665 6046
 Fax: +39 (6) 4880 273
 E-Mail: c.impagnatiello@politicheagricole.gov.it

JAMAICA / JAMAICA

Mrs Sharmaine **Edwards**
 Ministry of Health
 2-4 King Street
 n/a Kingston
 Jamaica
 Tel.: +876 5090 223
 E-Mail: sharminjam@yahoo.com

JAPAN / JAPON / JAPÓN

Mr Hiroshi **Aimoto**
 Director
 Consumer Affairs Agency
 Food Labeling Division
 2-11-1 Nagata-cyo, Chiyoda-ward
 100-6105 Tokyo
 Japan
 Tel.: +81 (3) 3507 9222
 Fax: +81 (3) 3507 9292
 E-Mail: g.foodlabeling@caa.go.jp

Dr Megumi **Haga**
 Deputy Director
 Consumer Affairs Agency
 Food Labeling Division
 2-11-1 Nagata-cyo, Chiyoda-ward
 100-6105 Tokyo
 Japan
 Tel.: +81 (3) 3507 9222
 Fax: +81 (3) 3507 9292
 E-Mail: g.foodlabeling@caa.go.jp

Mr Hiroaki **Hamano**
 Technical Adviser
 Japan Health Food and Nutrition Food Association
 2-7-27 Sadoharacho Ichigaya, Shink'juku-ku
 162-0842 Tokyo
 Japan
 Tel.: +81 (3) 3268 3134
 Fax: +81 (3) 3268 3136
 E-Mail: hiroaki.hamano@danisco.com

Dr Eiji **Hinoshita**
 Director
 Office of International Food Safety
 Division of Policy Planning and Communication
 Food Safety Department
 Ministry of Health, Labour and Welfare
 1-2-2 Kasumigaseki, Chiyoda-ku
 100-8916 Tokyo
 Japan
 Tel.: +81 (3) 3595 2326
 Fax: +81 (3) 3503 7965
 E-Mail: codexj@mhlw.go.jp

Dr Yoshiko **Ishimi**
 Technical Advisor
 Program Leader for Food Function and Labelling
 National Institute of Health and Nutrition
 1-23-1 Toyama, Shinjuku-ku
 162-8636 Tokyo
 Japan
 Tel.: +81 (3) 3203 8063
 Fax: +81 (3) 3205 6549
 E-Mail: ishimi@nih.go.jp

Prof Kazuhiko **Yamada**
 Technical Advisor
 Kagawa Nutrition University
 3-9-21, Chiyoda, Sakado
 350 0288 Saitama
 Japan
 Tel.: +81 (49) 282 3708
 Fax: +81 (49) 282 3708
 E-Mail: g.foodlabeling@caa.go.jp

KENYA

Mr Peter **Mutua**
 Standards Officer
 Kenya Bureau of Standards
 P.O.Box 54974
 00200 Nairobi
 Kenya
 Tel.: +254 (20) 6948 000
 Fax: +254 (20) 609 660
 E-Mail: mutuap@kebs.org

MALAWI

Dr Beatrice **Mtimuni**
 Associate Professor
 Bunda College of Agriculture
 P.O.Box 219
 Lilongwe
 Malawi
 Tel.: +265 8888 51870
 Fax: +265 1277 251
 E-Mail: beatricemtimuni@yahoo.com

MALAYSIA / MALASIE / MALASIA

Ms Fatimah **Sulong**
 Principal Assistant Director
 Food Safety and Quality Division
 Ministry of Health Malaysia
 Level 4, Plot 3C4, No 26
 Jalan Persiaran Perdana, Precint 3
 62675 Putrajaya
 Malaysia
 Tel.: +60 (3) 8885 0740
 Fax: +60 (3) 8885 0790
 E-Mail: fatimahsulong@moh.gov.my

Ms Kanga Rani **Selvaduray**
 Senior Research Officer
 Malaysian Palm Oil Board
 No 6, Persiaran Institusi, Bandar Baru Bangi
 43000 Kajang, Selangor
 Malaysia
 Tel.: +60 (3) 8769 4606
 Fax: +60 (3) 8922 1742
 E-Mail: krani@mpob.gov.my

MEXICO / MEXIQUE / MÉXICO

Ms Guadalupe **Arizmendi Ramírez**
 Enlace en Inocuidad Alimentaria
 Dirección de Operación Internacional
 Comisión Federal para la Protección contra Riesgos
 Sanitarios
 Secretaría de Salud
 México
 Tel.: +52 (55) 5080-5200 ext 1146
 E-Mail: mgarizmendi@cofepris.gob.mx
 Cofepris.codexalimentarius@zahoo.com.mx

Mr Javier **Luna Carrasco**
 Asesor
 Director de Asuntos Regulatorios
 Abbott Laboratories de México SA DE CV
 México
 Tel.: +52 (55) 5809 7579
 E-Mail: javier.luna@abbott.com

Ms Jennifer **Daniel Chavero**
 Gte. Asuntos Regulatorios – Danisco Mexico
 Vicepresidente Normalizacion Industria Lactea
 Canancintra
 Mexico
 Tel.: +52 (55) 5078 4400
 E-Mail: jennifer.daniel@danisco.com

Ms Beatriz Haydeè **Pelayo C.**
 Asesora - Asuntos Regulatorios
 Consejo Agroempresarial de Mesoamérica y el
 Caribe (CAMC), México
 Tel.: +52 (55) 5000 1484
 E-Mail: delfinhpc@yahoo.com
 bhpelayo@prodigy.net.mx

Mr Ernesto **Salinas Gomez-Roel**
 Asesor
 Presidente comisionsalud/concamin.
 México
 Tel.: +52 635605
 E-Mail: ernesto.salinas@mx.nestle.com

Mr Radamés **Quiroz Blancarte**
 Asesor
 Asuntor Regulatorios, Nestlé
 México
 Tel.: +52 629486
 E-Mail: radames.quiroz@mx.nestle.com

Carlos **Almanza Rodriguez**
 Asesor
 Gerente de Asuntos Regulatorios
 Kellogg Company México, S. de R. L. de C.V.
 México
 Tel.: +52 (442) 2111300 ext 6710
 E-Mail: carlos.almanza@kellogg.com

NETHERLANDS / PAYS BAS / PAÍSES BAJOS

Ms Letteke **Boot**
 Policy Advisor Nutrition
 Ministry of Health, Welfare and Sport
 P.O.Box 20350
 2500 EJ The Hague
 Netherlands
 Tel.: +31 (70) 3405447
 Fax: +31 (70) 3407303
 E-Mail: ca.boot@minvws.nl

Dr Jaap **Schrijver**
 Manager Regulatory Affairs Baby Foods
 Danone Baby Nutrition
 P.O.Box 75538
 1118 ZN Schiphol Airport
 Netherlands
 Tel.: +31 (20) 456 9466
 Fax: +31 (20) 456 8466
 E-Mail: jaap.schrijver@danone.com

NEW ZEALAND / NOUVELLE-ZÉLANDE / NUEVA ZELANDA

Ms Jenny **Reid**
 Deputy Director Science
 New Zealand Food Safety Authority
 PO Box 2835
 Wellington 6011
 New Zealand
 Tel.: +64 (4) 894 2582
 Fax: +64 (4) 894 2530
 E-Mail: jenny.reid@nzfsa.govt.nz

Mr David **Roberts**
 Senior Manager Nutrition
 New Zealand Food Safety Authority
 PO Box 2835
 Wellington 6011
 New Zealand
 Tel.: +64 (4) 894 4238
 Fax: +64 (4) 894 2530
 E-Mail: david.roberts@nzfsa.govt.nz

NIGERIA

Dr Ademola **Majasan**
 Assistant Director, Livestock
 Federal Ministry of Agriculture and Rural
 Development
 FCDA Secretariat, Area 11, Garki Abuja-FCT
 900247 Abuja
 Nigeria
 Tel.: +234 80 5517 8412
 E-Mail: demmyjash@yahoo.com

Dr Joseph **Nyager**
 Director, Livestock
 Federal Ministry of Agriculture and Rural
 Development
 FCDA Secretariat, Area 11, Garki Abuja-FCT
 900247 Abuja
 Nigeria
 Tel.: +234 80 3786 8707
 E-Mail: nyagerj@yahoo.com

Mrs Anthea **Eguche**
 Press Secretary of the Hon. Minister of State
 Federal Ministry of Agriculture and Rural
 Development
 FCDA Secretariat, Area 11, Garki Abuja-FCT
 900247 Abuja
 Nigeria
 Tel.: +234 80345 23513
 E-Mail: anteaeguche@yahoo.co.uk

NORWAY / NORVÈGE / NORUEGA

Ms Svanhild **Vaskinn**
 Senior Adviser
 Norwegian Food Safety Authority
 P.O. Box 383
 N-2381 Brumunddal
 Norway
 Tel.: +47 (23) 21 68 00
 Fax: +47 (23) 21 68 01
 E-Mail: svvas@mattilsynet.no

Ms Ida **Tidemann-Andersen**
 Adviser
 Norwegian Food Safety Authority
 P.O.Box 383
 N-2381 Brumunddal
 Norway
 Tel.: +47 (23) 21 65 73
 E-Mail: idtid@mattilsynet.no

Mr Steinar **Høie**
 Business Advisor
 Federation of Norwegian Food and Drink Industries
 Middelthuns Gate 27
 N0305 Oslo
 Norway
 Tel.: +47 (23) 08 87 17 – 48 15 14 98
 Fax: +47 (23) 08 87 20
 E-Mail: sh@nhomd.no

PANAMA / PANAMÁ

Ms Araceli Arosemena **de Vergara**
 Ministerio de Salud
 Departamento de Protección de Alimentos
 Edificio 253
 Panama
 Tel.: +507 512 9180
 Fax: +507 512 9114
 E-Mail: aracelisdv@gmail.com

PERU / PÉROU / PERÚ

Prof Maria **Reyes Garcia**
 Nutricionista
 MINSa – INS
 Tizon y Bueno 276
 Jesus Maria
 Lima
 Peru
 Tel.: +51 6176 200
 E-Mail: mreyes@ins.gob.pe

PHILIPPINES / FILIPINAS

Mrs Maria Victoria **Pinion**
 Nutritionist-Dietitian III
 Food and Drug Administration
 Civic Drive Filinvest Corporate City
 Alabang, Muntinlupa City
 1770 Muntinlupa
 Philippines
 Tel.: +63 (2) 842 5606
 Fax: +63 (2) 842 5606
 E-Mail: mavspinion@yahoo.com

Mr Israel **Dela Cruz**
 Senior Science Research Specialist
 Bureau of Agriculture and Fisheries Product
 Standards
 Department of Agriculture
 3rd Floor, Agricultural Training Institute (ATI)
 Building,
 Elliptical Road, Diliman
 1101 Quezon City
 Philippines
 Tel.: +63 (2) 920 6131
 Fax: +63 (2) 920 6131
 E-Mail: iqdelacruz@gmail.com

POLAND/POLOGNE/POLONIA

Mrs Magdalena **Kowalska**
 Senior Specialist
 Agricultural and Food Quality Inspection
 30 Wspolna Str.
 00-930 Warsaw
 Poland
 Tel.: +48 (22) 623 2904
 Fax: +48 (22) 623 2997
 E-Mail: mkowalska@ijhars.gov.pl

**REPUBLIC OF KOREA/RÉPUBLIQUE DE
CORÉE/REPÚBLICA DE COREA**

Dr Gui Im **Moon**
Deputy Director
Korea Food and Drug Administration
194 Tongil-ro, Eunpyung-gu
122-704 Seoul
Republic of Korea
Tel.: +82 (2) 380 1311
Fax: +82 (2) 382 6380
E-Mail: luna@korea.kr

Dr Yang-Hee **Cho**
Amway Korea
4F Textile Center Bildg., #944-31, Daechi-dong
Kangnam-ku
135-713 Seoul
Republic of Korea
Tel.: +82 (2) 3468 6170
Fax: +82 (2) 3468 6249
E-Mail: yang-hee_cho@amway-com

Dr Yun Suk **Kang**
Deputy Director
Korea Food and Drug Administration
194 Tongil-ro, Eunpyung-gu
122-704 Seoul
Republic of Korea
Tel.: +82 (2) 380 1699
Fax: +82 (2) 382 2870
E-Mail: yunsuk@korea.kr

Prof. Oran **Kwon**
Associate Professor
Ewha Womans' Univ
Dept of Nutritional Science & Food Management
Human Ecology BLD #301
11-1 Daehyun-dong, Seodaemoon-gu
120-750 Seoul
Republic of Korea
Tel.: +82 (2) 3277 6860
Fax: +82 (2) 3277 6860
E-Mail: orank@ewha.ac.kr

Ms Youn Sung **Oh**
Senior Researcher
Nutrition Policy Division,
Korea Food and Drug Administration
194 Tongil-ro, Eunpyung-gu
122-704 Seoul
Republic of Korea
Tel.: +82 (2) 380 1311
Fax: +82 (2) 382 6380
E-Mail: youns1007@korea.kr

Ms So-Yoon **Yun**
Senior Researcher
Ministry of Health, welfare and Family Affairs
75 Yulgong-ro, Jongno-gu
110-793 Seoul
Republic of Korea
Tel.: +82 (2) 2023 7790
Fax: +82 (2) 2023 7780
E-Mail: ysy0614@korea.kr

SAINT KITTS AND NEVIS

Ms Amanda **Bedford**
Laboratory Technician
St Kitts an Nevis Bureau of Standards
Ministry of Industry, International Trade, Consumer
Affairs and Commerce
Basseterre
St Kitts and Nevis
Tel.: +869 465 5279
Fax: +869 465 3852
E-Mail: mplbos@gmail.com

**SOUTH AFRICA / AFRIQUE DE SUD /
SUDÁFRICA**

Mrs Lynn **Moeng-Mahlangu**
Director Nutrition
National Department of Health
Directorate Nutrition
Private Bag X828,
0001 Pretoria,
South Africa
Tel.: +27 (12) 395 8782
E-Mail: MoengL@health.gov.za

Ms Jane **Badham**
Association for Dietetics in South Africa
P.O.Box 67396, Bryanston
2021 Gauteng, South Africa
Tel.: +27 (11) 4630 679
Fax: +27 (11) 4630 679
E-Mail: jane@jbconsultancy.co.za

Miss Andiswa **Ngqaka**
Assistant Director Nutrition
National Department of Health
Directorate: Nutrition
Private Bag X828
0001 Pretoria, South Africa
Tel.: +27 (12) 395 8511
E-Mail: NgqakA@health.gov.za

Prof Hester **Vorster**
Director: Center of Excellence for Nutrition
Faculty of Health Sciences
North-West University
Private Bag X6001
2520 Potchefstroom
South Africa
Tel.: +27 (18) 299 4237
Fax: +27 (18) 299 2464
E-Mail: este.vorster@nwu.ac.za

SPAIN / ESPAGNE / ESPAÑA

Ms Almudena **Rollán Gordo**
Spanish Food Safety and Nutrition Agency
Alcalá, no 56
28071 Madrid
Spain
Tel.: +34 (91) 3380 710
Fax: +34 (91) 3380 169
E-Mail: arollan@wanadoo.es

SWEDEN / SUÈDE / SUECIA

Mrs Kristina Lagestrand **Sjölin**
Principal Administrative Officer
National Food Administration
Box 622
SE-751 26 Uppsala
Sweden
Tel.: +46 (18) 175500
Fax: +46 (18) 105848
E-Mail: codex@slv.se

Ms Lena **Björck**
Nutritionist
National Food Administration
Box 622
SE-751 26 Uppsala
Sweden
Tel.: +46 (18) 175500
Fax: +46 (18) 105848
E-Mail: codex@slv.se

SWITZERLAND / SUISSE / SUIZA

Mrs Elisabeth **Nellen-Regli**
Head of Section for foodstuff and related objects
Federal Office of Public Health
Consumer Protection Directorate
Schwarzenburgstr. 165
CH-3003 Bern
Switzerland
Tel.: +41 (31) 322 9560
Fax: +41 (31) 322 9574
E-Mail: elisabeth.nellen@bag.admin.ch

Dr Dirk **Cremer**
Global Regulatory Affairs Manager
DSM Nutritional Products
P.O.Box 3255, Bldg. 241/919
CH-4002 Basel
Switzerland
Tel.: +41 (61) 688 1635
E-Mail: dirk.cremer@dsm.com

Mr Herve **Nordmann**
Scientific & Regulatory Affairs
EMEA
Ajinomoto Co Inc
En Crochet 1
CH- 1143 Apples
Switzerland
Tel.: +41 (21) 800 3763
Fax: +41 (21) 800 4087
E-Mail: herve.nordmann@asg.ajinomoto.com

Dr Philippe **Pittet**
Deputy Head Regulatory and scientific Affairs
Nestec Ltd.
Avenue Nestlé 55
CH- 1800 Vevey
Switzerland
Tel.: +41 (21) 924 4264
Fax: +41 (21) 924 4547
E-Mail: philippe.pittet@nestle.com

THAILAND / THAÏLANDE / TAILANDIA

Prof Kraissid **Tontisirin**
Senior Advisor
National Bureau of Agricultural Commodity
and Food Standards
Ministry of Agriculture and Cooperatives
50 Phaholyothin Road, Lad Yao, Chatuchak
Bangkok 10900
Thailand
Tel.: +66 (2) 561 2277
Fax: +66 (2) 561 3357
E-Mail: kraissid.tontisirin@gmail.com

Ms Mayuree **Ditmetharaj**
Food and Drug Technical Officer
Food and Drug Administration
Ministry of Public Health
Tiwanond Road
11000 Nondhaburi
Thailand
Tel.: +66 (2) 590 7720 8
Fax: +66 (2) 590 7011
E-Mail: bankyindy@yahoo.com

Mr Manat **Larpphon**
Senior Standard Officer
National Bureau of Agricultural Commodity
and Food Standards
Ministry of Agriculture and Cooperatives
50 Phaholyothin Road, Lad Yao, Chatuchak
Bangkok 10900
Thailand
Tel.: +66 (2) 561 2277 ext. 1443
Fax: +66 (2) 561 3357
E-Mail: manat@acfs.go.th

Dr Hataya **Kongchuntuk**
 Food Processing Industry Club
 The Federation of Thai Industries
 Queen Sirikit National Convention Center, Zone C
 4th Floor
 60 New Rachadapisek Rd. Klongtoey
 10110 Bangkok
 Thailand
 Tel.: +66 (2) 725 1022
 Fax: +66 (2) 725 1315
 E-Mail: hataya.kongchuntuk@mjn.com

TRINIDAD AND TOBAGO

Mr Wayne **Watts**
 Food and Drugs Inspector
 Chemistry/Food and Drugs Division c/o Ministry of
 Health
 92 Frederick Street
 Port of Spain
 Trinidad and Tobago
 Tel.: +868 623 5242
 Fax: +868 623 2477

UNITED STATES OF AMERICA / ÉTATS- UNIS D'AMÉRIQUE / ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Dr Barbara O. **Schneeman**
 Director, Office of Nutrition
 Labeling and Dietary Supplements
 Center for Food Safety & Applied Nutrition
 U.S. Food and Drug Administration (HFS-800)
 5100 Paint Branch Parkway
 College Park, MD 20740
 USA
 Tel.: +1 (301) 436 2373
 Fax: +1 (301) 436 2636
 E-Mail: barbara.schneeman@fda.hhs.gov

Dr Allison A. **Yates**
 Director
 Beltsville Human Nutrition Research Center
 Agricultural Research Service
 U.S. Department of Agriculture
 10300 Baltimore Avenue
 Bldg 307C, Rm. 117, BARC-East
 Beltsville, MD 20705
 USA
 Tel.: +1 (301) 504-8157
 Fax: +1 (301) 504-9381
 E-Mail: allison.yates@ars.usda.gov

Ms Nancy T. **Crane**
 Expert Regulatory Review Scientist
 Office of Nutrition, Labeling and Dietary
 Supplements
 Center for Food Safety & Applied Nutrition
 Food and Drug Administration (HFS-830)
 5100 Paint Branch Parkway
 College Park, MD 20740
 USA
 Tel.: +1 (301) 436 1450
 Fax: +1(301) 436 2636
 E-Mail: nancy.crane@fda.hhs.gov

Mr Paulo **Almeida**
 Associate Manager
 U.S. Codex Office
 Food Safety and Inspection Service
 U.S. Department of Agriculture
 1400 Independence Avenue, S.W.
 Washington, DC 20250, USA
 Tel.: +1 (202) 720 8124
 E-Mail: paulo.almeida@fsis.usda.gov

Ms Judy **Canahuati**
 Maternal Child Health, Nutrition and HIV Advisor
 Office of Food for Peace
 U.S. Agency for International Development
 Room #7.06.100 RRB
 1300 Pennsylvania Avenue, NW
 Washington, CD 20523
 Tel.: +1 (202) 712 5737
 Fax: +1 (202) 216-3039
 E-Mail: jcanahuati@usaid.gov

Non-Government Advisors

Dr. Sukh D. **Bassi**
 Vice President, Scientific Affairs
 Chief Science Officer
 MGP Ingredients, Inc.
 P.O.Box 130
 Atchison, Kansas 66002, USA
 Tel.: +1 (913) 360-5246
 Fax: +1 (913) 360-5746
 E-Mail: sukh.bassi@mgpingredients.com

Dr Lisa **Craig**
 Director, Regulatory Affairs
 Abbott Nutrition
 Dept. 06NG, RP3-2
 625 Cleveland Avenue
 Columbus, Ohio 43215
 USA
 Tel.: +1 (614) 624 3696
 E-Mail: lisa.craig@abbott.com

Mr Robert **Earl**
 Nutrition and Health Policy Director
 Corporate Scientific and Regulatory Affairs
 The Coca-Cola Company
 P.O.Box 1734
 Atlanta, GA 30301
 Tel.: +1 (404) 676 2538
 Fax: +1 (404) 598 2538
 E-Mail: rearl@na.ko.com

Dr Mary H. **Hager**
 1514 17th Street NW, Unit 514
 Washington DC 20036,
 USA
 Tel.: +1 (202) 588 5756
 E-Mail: hagermmh@aol.com

Ms Mardi K. **Mountford**
 Executive Vice President
 International Formula Council
 1100 Johnson Ferry Road, Suite 300
 Atlanta, Georgia 30342
 USA
 Tel.: +1 (678) 303 3027
 Fax: +1 (404) 252 0774
 E-Mail: mmountford@kellencompany.com

Dr Ana Maria **Osorio**
 Asst. Regional Director for Latin America
 US Food & Drug Administration, US Embassy
 Santiago
 Unit 3460, Box 114
 DPO, AA 34033-0114
 Santiago
 Chile
 Tel.: +56 2 330 3035
 E-Mail: anamaria.osorio@fda.hhs.gov

URUGUAY

Ms Nora **Villalba**
 Licenciada en Nutrición
 Ministerio de Salud Pública
 18 de Julio 1892, 3er Piso Anexo A
 Montevideo
 Uruguay
 Tel.: +598 (2) 4031 725 int. 114
 E-Mail: nvillalba@msp.gub.uy

ZIMBABWE

Mr Munyaradzi Livingstone **Musiyambiri**
 Director, Government Analyst
 Ministry of Health & Child Welfare
 P.O.Box CY 231
 Causeway
 Harare
 Zimbabwe
 tel.: +263 712 874 588
 E-Mail: mlusiyambiri@yahoo.com

Mrs Ancikaria **Chigumira**
 Deputy Director Nutrition
 Ministry of Health & Child Welfare
 292 Good Hope Close Westgate
 Harare
 Zimbabwe
 Tel.: +263 4 792454
 E-Mail: ancikaria53@gmail.com

INTERNATIONAL NON-GOVERNMENTAL ORGANIZATIONS

CCC – CALORIE CONTROL COUNCIL

Mrs Victoria **Betteridge**
 CCC - Calorie Control Council
 1100 Johnson Ferry Road, Suite 300
 Atlanta, GA 30342
 USA
 Tel.: +1 (404) 252-3663

Mr Wim **Caers**
 CCC - Calorie Control Council
 1100 Johnson Ferry Road, Suite 300
 Atlanta, GA 30342
 USA
 Tel.: +1 (404) 252-3663

CEFS – COMITÉ EUROPÉEN DES FABRICANTS DE SUCRE

Mrs Camille **Perrin**
 Scientific & Regulatory Affairs Manager
 CEFS- Comité Européen des Fabricants de Sucre
 Avenue de Tervuren 182
 1150 Brussels
 Belgium
 Tel. : +32 (2) 762 0760
 Fax : +32 (2) 771 0026
 E-Mail : camille.perrin@cefs.org

CIAA - CONFEDERATION DES INDUSTRIES AGRO-ALIMENTAIRES DE L'UE

Mr Dirk **Jacobs**
 Manager Consumer Information, Diet and Health
 CIAA
 Avenue des Arts 43
 1040 Brussels
 Belgium
 Tel.: +32 (2) 508 1026
 Fax: +32 (2) 511 2905
 E-Mail: d.jacobs@ciaa.eu

CRN - COUNCIL FOR RESPONSIBLE NUTRITION

Dr John **Hathcock**
 Senior Vice President
 Scientific and International Affairs
 CRN
 1828 L St, NW Suite 510
 Washington, DC 20036
 USA
 Tel.: +1 202 204 7662
 Fax: +1 202 204 7701
 E-Mail: jhathcock@crnusa.org

Mr Mark **Mansour**
 Akin Gump
 1333 New Hampshire Ave N.W.
 20036 Washington D.C.
 USA
 Tel: +1 202 887 4105
 E-Mail: mmansour@akingump.com

EFLA/AEDA – EUROPEAN FOOD AND LAW ASSOCIATION

Mr Xavier **Lavigne**
 Food Law Manager
 EFLA
 Rue de l'Association No 50
 1000 Brussels
 Belgium
 Tel.: +32 (2) 209 1142
 E-Mail: secretariat@efla-aeda.org

ESPGHAN - EUROPEAN SOCIETY FOR PAEDIATRIC GASTROENTEROLOGY, HEPATOLOGY AND NUTRITION

Prof. Dr Walter **Mihatsch**
 ESPGHAN
 Department of Pediatrics
 Diakoniestrasse 10
 74523 Schwaebisch Hall
 Tel.: +49 (791) 753 4509
 Fax: +49 (791) 753 4914
 E-Mail: walter.mihatsch@diaksha.de

Prof. Dominique **Turck**
 Professor of Pediatrics
 ESPGHAN
 Département de Pédiatrie
 Hôpital Jeanne de Flandre
 59037 Lille
 France
 Tel.: +33 (3) 2044 6885
 fax: +33 (3) 2044 6134
 E-Mail: dominique.turck@chru-lille.fr

GAIN – GLOBAL ALLIANCE FOR IMPROVED NUTRITION

Dr Jonathan **Siekman**
 Senior Associate, Infant and young Child Nutrition
 GAIN
 Rue de Vermont 37-39
 P.O.Box 55
 CH-1211 Geneva 20
 Switzerland
 Tel.: +41 (22) 749 1850
 Fax: +41 (22) 749 1851
 E-Mail: jsiekman@gainhealth.org

Dr Claire **Champion**
 Senior Private Sector Specialist
 Alive and Thrive Project – ARTS/AED
 1825 Connecticut Av. N.W.
 20009 Washington D.C.
 USA
 Tel.: +1 (202) 464 3734
 Fax: +1 (202) 464 3966
 E-Mail: cchampion@aed.org

Dr Zhenyu **Yang**
 Consultant
 GAIN
 4400 Solano Park Circle
 95616 Davis, CA
 USA
 Tel.: +1 (530) 792 7280
 E-Mail: yang.zhenyuid@gmail.com

IACFO – INTERNATIONAL ASSOCIATION OF CONSUMER FOOD ORGANISATIONS

Mrs Patti **Rundall**
 Policy Director
 Baby Milk Action
 34 Trumpington St.
 Cambridge CB2 1QY
 United Kingdom
 Tel.: +44 01223 464420
 Fax: +44 01223 464417
 E-Mail: prundall@babymilkaction.org

IADSA - INTERNATIONAL ALLIANCE OF DIETARY / FOOD SUPPLEMENT ASSOCIATIONS

Mr David **Pineda Ereño**
 Director, Regulatory Affairs
 International Alliance of Dietary/Food Supplement
 Associations (IADSA)
 Rue de l'Association 50
 1000 Brussels
 Belgium
 Tel.: +32 (2) 209 1155
 Fax: +32 (2) 219 7342
 E-Mail: davidpineda@iadsa.be

Prof David **Richardson**
 Scientific Advisor
 International Alliance of Dietary/Food Supplement
 Associations (IADSA)
 50, Rue de l'Association
 1000 Brussels, Belgium
 Tel.: +32 (2) 209 1155
 Fax: +32 (2) 219 7342
 E-Mail: pieterdhondt@iadsa.be

Mrs Ainhoa **LarrañagaGueteria**
 International Alliance of Dietary/Food Supplement
 Associations (IADSA)
 50, Rue de l'Association
 1000 Brussels, Belgium
 Tel.: +32 (2) 209 1155
 Fax: +32 (2) 219 7342
 E-Mail: ainhoalarranaga@iadsa.be

Mrs Norma **Cavazos**
 IADSA Secretariat
 International Alliance of Dietary/Food Supplement
 Associations (IADSA)
 50, Rue de l'Association
 1000 Brussels, Belgium
 Tel.: +32 (2) 209 1155
 Fax: +32 (2) 219 7342
 E-Mail: secretariat@iadsa.org

Mr Juan Pablo **Fueyo**
 IADSA Secretariat
 International Alliance of Dietary/Food Supplement
 Associations (IADSA)
 50, Rue de l'Association
 1000 Brussels
 Belgium
 Tel.: +32 (2) 209 1155
 Fax: +32 (2) 219 7342
 E-Mail: secretariat@iadsa.org

Mr Byron **Johnson**
 IADSA Secretariat
 International Alliance of Dietary/Food Supplement
 Associations (IADSA)
 50, Rue de l'Association
 1000 Brussels, Belgium
 Tel.: +32 (2) 209 1155
 Fax: +32 (2) 223 7342
 E-Mail: secretariat@iadsa.org

Mr Jesus **Muniz**
 IADSA Secretariat
 International Alliance of Dietary/Food Supplement
 Associations (IADSA)
 50, Rue de l'Association
 1000 Brussels, Belgium
 Tel.: +32 (2) 209 1155
 Fax: +32 (2) 219 7342
 E-Mail: secretariat@iadsa.be

Mrs Priscilla **Nobre Rodrigues**
 IADSA Secretariat
 International Alliance of Dietary/Food Supplement
 Associations (IADSA)
 50, Rue de l'Association
 1000 Brussels
 Belgium
 Tel.: +32 (2) 209 1155
 Fax: +32 (2) 219 7342
 E-Mail: secretariat@iadsa.be

Mr Nico **Raczek**
 IADSA Secretariat
 International Alliance of Dietary/Food Supplement
 Associations (IADSA)
 Rue de l'Association 50
 1000 Brussels, Belgium
 Tel.: +32 (2) 209 1155
 Fax: +32 (2) 219 7342
 E-Mail: secretariat@iadsa.be

Mrs Michelle **Stout**
 IADSA Secretariat
 International Alliance of Dietary/Food Supplement
 Associations (IADSA)
 Rue de l'Association 50
 1000 Brussels, Belgium
 Tel.: +32 (2) 209 1155
 Fax: +32 (2) 219 7342
 E-Mail: secretariat@iadsa.be

IBFAN - INTERNATIONAL BABY FOOD ACTION NETWORK

Ms Elisabeth **Sterken**
 Director
 INFACCT Canada/IBFAN North America
 520 Colborne Street
 London ON, N6B 2T5
 Canada
 Tel.: +1 (416) 595 9819
 Fax: +1 (416) 591 9355
 E-Mail: esterken@infactcanada.ca

Mrs Joyce **Chanetsa**
 IBFAN Africa
 P.O.Box 781
 Dhlanubeka Building cnr
 Mdada/Lalufadlana Streets
 H100 Mbabane, Swaziland
 Tel.: +268 7604 0343
 E-Mail: ibfan.jchanetsa@realnet.co.sz

Mrs Rufaro Charity **Madzima**
 Consultant, Infant Nutrition
 IBFAN Africa
 Box 781
 H100 Mbabane, Swaziland
 Tel.: +263 9122 30815
 E-Mail: wmadzima@iwayafrica.co.zw

ICA – INTERNATIONAL CO-OPERATIVE ALLIANCE**Mr Kazuo Onitake**

Japanese Consumers' Co-operative Union
 Head of Unit, Safety Policy Service
 Co-op Plaza, 3-29-8, Shibuya, Shibuya-Ku
 150-8913 Tokyo, Japan
 Tel.: +81 (3) 5778 8109
 Fax: +81 (3) 5778 8125
 E-Mail: kazuo.onitake@jccu.coop

ICBA - INTERNATIONAL COUNCIL OF BEVERAGES ASSOCIATIONS**Mrs Helen Falco**

Technical Advisor
 International Council of Beverages Associations
 c/o American Beverage Association
 1101 Sixteenth Street NW
 20036 Washington, D.C., USA
 Tel.: +1 (404) 676 4344
 E-Mail: hefalco@na.ko.com

Mr Hidekazu Hosono

Technical Advisor
 Japan Soft Drinks Association
 3-3-3 Nihonbashi-Muromachi Chuo Ku
 103-0022 Tokyo, Japan
 Tel.: +81 (3) 3270 7300
 Fax: +81 (3) 3270 7306
 E-Mail: hidekazu_hosono@suntory.co.jp

Mr Hiromi Ohta

Technical Advisor
 Japan Soft Drinks Association
 3-3-3 Nihonbashi-Muromachi Chuo Ku
 103-0022 Tokyo
 Japan
 Tel.: +81 (3) 3270 7300
 Fax: +81 (3) 3270 7306
 E-Mail: hiromi_ohta@suntory.co.jp

Dr Frank Daniel Vaseekaran

Advisor
 Indian Beverage Association
 PHD House, 4/2 Siri Institutional Area
 August Kranti Marg
 110016 New Delhi
 India
 Tel.: +91 9811 400168
 E-Mail: ddaniel@apac.ko.com

ICGMA – INTERNATIONAL COUNCIL OF GROCERY MANUFACTURERS ASSOCIATIONS**Ms Melissa Musiker**

Director of Science Policy, Nutrition and Health
 Grocery Manufacturers Association
 1350 I Street, NW, Suite 300
 20005 Washington, DC, USA
 Tel.: +1 (202) 637 4811
 Fax: +1 (202) 639 5911
 E-Mail: mmusiker@gmaonline.org

Ms Phyllis Tanaka

Vice-President Scientific & Regulatory Affairs
 Food and Consumer Products of Canada
 885 Don Mills Road, Suite 301
 M3C 1V9 Toronto, Ontario
 Canada
 Tel.: +1 416 510 8024
 Fax: +1 416 510 8043
 E-Mail: phyllist@fcpc.ca

Mrs Maria Rosa Rabanal

Scientific and Regulatory Affairs Manager for
 Southern Cone and Brazil
 Kraft Foods
 Av. Henry Ford 3200 – Buenos Aires Province
 B1610BKW Ricardo Rojas
 Argentina
 Tel.: +54 3327 41 2640
 E-Mail: maria.rabanal@kraftla.com

Dr Carla Mejia

U.S. Pharmacopeia
 12601 Twinbrook Parkway
 20852 Rockville, Maryland
 USA
 Tel.: +1 (301) 816 8571
 E-Mail: cdm@usp.org

IDF - INTERNATIONAL DAIRY FEDERATION**Ms Isabelle Neiderer**

Director of Nutrition
 Dairy Farmers of Canada
 1801 McGill College Avenue, Suite 700
 H3E 2N4 Montreal
 Canada
 Tel.: +1 (514) 284 1092
 Fax: +1 (514) 284 0449
 E-Mail: isabelle.neiderer@dfc-plc.ca

Ms Sandra Tuijelaars

Nutrition Officer
 International Dairy Federation
 80, Boulevard Auguste Reyers
 1030 Brussels
 Belgium
 Tel.: +32 (2) 706 8650
 Fax: +32 (2) 733 0413
 E-Mail: stuijelaars@fil-idf.org

IFMA – INTERNATIONAL FEDERATION OF MARGARINE ASSOCIATIONS**Ms Ana Aguilera**

Director Nutrition & Health
 IFMA
 Av. de Tervueren 168/12
 1150 Brussels, Belgium
 Tel.: +32 (2) 772 3353
 Fax: +32 (2) 771 4753
 E-Mail: ana.aguilera@unilever.com

IFT - INSTITUTE OF FOOD TECHNOLOGISTS

Dr Rosemary **Walzem**, RD
Associate Professor of Nutrition
Texas A&M University
Kleberg Center RM 242
77843-2472 College Station, TX
USA
Tel.: +1 (979) 845 7537
Fax: +1 (979) 845 1921
E-Mail: rwalzem@poultry.tamu.edu

Dr Rodney J.H. **Gray**
Vice President Regulatory Affairs
Martek Biosciences
6480 Dobbin Road
21045 Columbia, Maryland
USA
Tel.: +1 (410) 740 0081
Fax: +1 (410) 470 2985
E-Mail: rgray@martek.com

Ms Gloria **Brooks-Ray**
Advisor, Codex and International Regulatory Affairs
Exponent, Inc.
Center for Chemical Regulation and Food Safety
P.O.Box 97
07046 Mountain Lakes NJ
USA
Tel.: +1 (973) 334 4652
E-Mail: gbrooksray@exponent.com

ILSI – INTERNATIONAL LIFE SCIENCES INSTITUTE

Mrs Viviana **Aranda**
ILSI South Andean
Perez Valenzuela 1098 of 101
Santiago 7500558
Chile
Tel.: +56 (2) 264 9420
E-Mail: ilsi.sur-andino@tie.cl

Ms Elvia **Aguilar Esperanza**
ILSI México
Ruben Dario No. 115
Colonia Bosque de Chapultepec
Mexico, DF 11580
Mexico
Tel.: +52 (55) 5262 2129
E-Mail: elaguilar@la.ko.com

Dr Mariela **Weingarten Berezovsky**
ILSI Brazil
R. Hugria 664 cj. 113
São Paulo, 1455904
Brazil
Tel.: +55 (11) 3035 5585
E-Mail: mariela@ilsi.org.br

Dr Regina Mara **Fisberg**
Department of Nutrition
School of Public Health
University of São Paulo
Av. Dr. Arnaldo, 715
01246-904 Capital São Paulo
Brazil
E-Mail: rfisberg@usp.br

Ms Jocelyne **Leichtnam**
Nestlé Chile
Roger de Flor 2800
Santiago
Chile
Tel.: +56 (2) 3384 653

Mr Kazuyoshi **Namba**
ILSI Japan
Kojimachi 2-6-9, Chiyodaku
102-0083 Tokyo
Tel.: +81 (3) 5215 3535
Fax: +81 (3) 5215 3539
E-Mail: k_namba@morinagamilk.co.jp

Ms Shreya **Pandey**
Regulatory Affairs (Nutritional ISC)
GSK R&D, Gurgaon
Haryana
India
Tel.: +91 (124) 3027 621
E-Mail: shreya.x.pandeygsk.com

Mr Kazuo **Sueki**
Director
ILSI Japan
Kojimachi R, K Bldg. 2-6-7
Kojimachi, Chiyoda-ku
102-0083 Tokyo
Japan
Tel.: +81 (3) 5215 3535
Fax: +81 (3) 5215 3537
E-Mail: ksueki@ilsijapan.org

Ms Andrea **Torres**
Nutrition Coordinator
Unilever Chile
Ab. Carrascal 3390
Santiago, Chile
tel.: +56 (2) 6808 796
E-Mail: andrea.torres@unilever.com

Dr Hiroshi **Tsuchita**
ILSI Japan
Kojimachi 2.6.7, Chiyoda-Ku
102-0083 Tokyo, Japan
Tel.: +81 (3) 5215 3535
Fax: +81 (3) 5215 3537
E-Mail: hiroshi_tsuchita@meiji-milk.com

Mr Yoichiro Umeki
 Regulatory Affairs Manager
 Danisco Japan Ltd.
 1-2-2 Osaki
 Shinagawa-ku
 Tokyo 141-0032, Japan
 Tel.: +81 (3) 5759 5173
 Fax: +81 (3) 5759 5075
 E-Mail: yoichiro.umeki@danisco.com

ISDI – INTERNATIONAL SPECIAL DIETARY FOODS INDUSTRIES

Ms Isabelle Caelen
 Member
 ISDI
 Rue de l'Association 50
 1000 Brussels, Belgium
 Tel.: +32 (2) 209 1143
 Fax: +32 (2) 219 7342
 E-Mail: secretariat@isdi.org

Mrs Marie-Odile Gailing
 Member
 ISDI
 Rue de l'Association 50
 1000 Brussels, Belgium
 Tel.: +32 (2) 209 1143
 Fax: +32 (2) 219 7342
 E-Mail: secretariat@isdi.org

Mr Hugh Lippman
 Member
 ISDI
 Rue de l'Association 50
 1000 Brussels, Belgium
 Tel.: +32 (2) 209 1143
 Fax: +32 (2) 219 7342
 E-Mail: secretariat@isdi.org

Mr Peter van Dael
 Member
 ISDI
 Rue de l'Association 50
 1000 Brussels, Belgium
 Tel.: +32 (2) 209 1143
 Fax: +32 (2) 219 7342
 E-Mail: secretariat@isdi.org

NHF – NATIONAL HEALTH FEDERATION

Dr Scott C. Tips
 General Legal Counsel
 National Health Federation
 PO Box 688
 Monrovia, California 91017
 USA
 Tel.: +1 (626) 357 2182
 Fax: +1 (626) 303 0642
 E-Mail: scott@rivieramail.com

WSRO - WORLD SUGAR RESEARCH ORGANIZATION

Dr Richard Cottrell
 Director General
 WSRO
 70 Collingwood House
 Dolphin Square
 SWIV 3LX London
 United Kingdom
 Tel.: +44 (20)7821 6800
 Fax: +44 (20) 7834 4137
 E-Mail: rcottrell@wsro.org

Dr. Charles Baker
 Scientific Committee Member
 WSRO
 70 Collingwood House
 Dolphin Square
 SWIV 3LX London
 United Kingdom
 Tel: +44 (20) 7821 6800
 Fax: +44 (20) 7834 4137
 E-Mail: cbaker@sugar.org

INTERNATIONAL GOVERNMENTAL ORGANIZATION

WHO - WORLD HEALTH ORGANIZATION

Dr Chizuru Nishida
 Coordinator
 Nutrition Policy and Scientific Advice
 Department of Nutrition for Health and Development
 WHO
 20. Avenue Appia
 1211 Geneva 27, Switzerland
 Tel.: +41 (22) 791 3317/3455
 Fax: +41 (22) 791 4156
 E-Mail: nishidac@who.int

Dr Branca Legetic
 PAHO – Regional Adviser
 Unit of Noncommunicable Diseases
 Area of Health Surveillance and Disease
 Management
 PAHO/WHO
 Washington, D.C., USA

Dr Roberto Del Aguila
 Epidemiologist
 International Advisor
 PAHO/WHO County Office Chile

Prof Jim Mann
 Temporary Adviser
 Member of the WHU Nutrition Guidance Expert
 Advisory Group (NUGAG)
 Sub-Group on Diet and Health
 University of Otago
 New Zealand

**FAO – FOOD AND AGRICULTURE
ORGANIZATION OF THE UNITED NATIONS**

Dr Janice **Albert**
Nutrition Officer
Nutrition and Consumer Protection Division
Agriculture and Consumer Protection Department
FAO
Viale delle Terme di Caracalla
153 Roma
Italy
Tel.: +39 (6) 570 53552
E-Mail: janice.albert@fao.org

Dr. Maya **Pineiro**
Senior Officer Food Safety and Quality
FAO Regional Office for Latin America and the
Caribbean
Dag Hammarskjold 3241, Vitacura
10095 Santiago
Chile
Tel.: +56 (2) 9232 208
E-Mail: maya.pineiro@fao.org

GERMAN SECRETARIAT

Mr Georg **Müller**
Federal Ministry of Food,
Agriculture and Consumer Protection
Rochusstraße 1
53123 Bonn, Germany
Tel.: +49 (228) 99 529 33 87
Fax: +49 (228) 99 529 49 65
E-Mail: ccnfsdu@bmelv.bund.de

Mrs Ursula **Siebert**
Federal Ministry of Food,
Agriculture and Consumer Protection
Rochusstraße 1
53123 Bonn, Germany
Tel.: +49 (228) 99 529 33 87
Fax: +49 (228) 99 529 49 65
E-Mail: ccnfsdu@bmelv.bund.de

CODEX SECRETARIAT

Dr Selma **Doyran**
Chief
Joint FAO/WHO Food Standards Programm
Viale delle Terme di Caracalla
00153Rome, Italy
Tel.: +39 (6) 570 55629
Fax: +39 (6) 570 54593
E-Mail: selma.doyran@fao.org

Dr Hidetaka **Kobayashi**
Food Standards Officer
Joint FAO/WHO Food Standards Programm
Viale delle Terme di Caracalla
00153Rome
Italy
Tel.: +39 06 570 53218
Fax: +39 06 570 54593
E-Mail: hidetaka.kobayashi@fao.org

**REP 11/NFSDU
APÉNDICE II**

**PROYECTO DE ANEXO A LAS DIRECTRICES DEL CODEX SOBRE ETIQUETADO
NUTRICIONAL: PRINCIPIOS GENERALES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE VALORES DE
REFERENCIA DE NUTRIENTES RELATIVOS A LAS VITAMINAS Y MINERALES PARA LA
POBLACIÓN GENERAL**

(en el trámite 8)

1. PREÁMBULO

Estos principios se aplican al establecimiento de los valores de referencia de nutrientes del Codex para fines de etiquetado (VRN) relativos a las vitaminas y los minerales para la población general, definida como los individuos mayores de 36 meses. Estos valores pueden utilizarse para ayudar a los consumidores 1) a la hora de calcular la contribución relativa de los diferentes productos a la ingesta dietética total sana y 2) como una de las formas de comparar el contenido de nutrientes entre productos.

Se anima a los Gobiernos a utilizar los VRN aunque habrá otros que tengan en cuenta la idoneidad de los principios generales expuestos a continuación, así como otros factores específicos del país o la región a la hora de establecer sus propios valores de referencia de nutrientes con fines de etiquetado. Por ejemplo, a nivel nacional, se pueden establecer para la población general valores basados en la población ponderando los valores de referencia de base científica para las ingestas diarias de grupos clasificados por edad y sexo en función de los datos censales de ese país y de las proporciones de cada uno de los grupos. Además, los Gobiernos pueden establecer valores de referencia de nutrientes para el etiquetado de alimentos que tengan en cuenta factores específicos del país o la región y que afecten a la absorción de nutrientes, o al uso que se haga de los mismos o a las necesidades de nutrientes. Los Gobiernos también podrían decidir establecer valores de referencia independientes para el etiquetado de alimentos para segmentos específicos de la población general, como las mujeres embarazadas y las mujeres lactantes.

2. DEFINICIONES

2.1. *El nivel individual de nutrientes 98 (INL₉₈)¹* es el valor de ingesta de nutrientes diario estimado para cubrir las necesidades de nutrientes del 98 por ciento de los individuos aparentemente sanos en una etapa de la vida y un sexo determinados.

2.2. *La ingesta máxima (UL)²* es el nivel máximo de ingesta habitual procedente de todas las fuentes de un nutriente cuyas probabilidades de provocar efectos nocivos para la salud en humanos se consideran reducidas.

PRINCIPIOS GENERALES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE VRN DE LAS VITAMINAS Y LOS MINERALES

3.1 Selección de las fuentes de datos adecuadas para establecer VRN

3.1.1 A la hora de establecer los VRN, se deben tener en cuenta los valores de referencia de la ingesta diaria pertinentes y recientes proporcionados por la FAO/OMS.

3.1.2 También se podrían tener en cuenta valores pertinentes y recientes que reflejen evaluaciones independientes de los datos científicos y que procedan de organismos científicos competentes reconocidos distintos de la FAO/OMS. Cuando proceda, debe darse mayor prioridad a los valores establecidos cuando la evidencia se haya evaluado mediante una revisión sistemática.

3.2 Selección de la base adecuada

3.2.1 Los VRN deben basarse en el nivel individual de nutrientes 98 (INL₉₈). En aquellos casos en los que no se haya establecido un INL₉₈ de un nutriente para un subgrupo específico, quizás sea oportuno optar por el uso de otros valores de referencia o intervalos que hayan establecido los organismos científicos competentes reconocidos. La extracción de estos valores debe revisarse caso a caso.

¹⁾ Otros países pueden utilizar distintos términos para este concepto: ingesta dietética recomendada (RDA, del inglés Recommended Dietary Allowance), ingesta diaria recomendada (RDA, del inglés Recommended Daily Allowance), ingesta de referencia de nutrientes (RNI, del inglés Reference Nutrient Intake) o ingesta de referencia para la población (PRI, del inglés Population Reference Intake), por citar algunos ejemplos.

²⁾ Otros países pueden utilizar otros términos para este concepto: nivel máximo de ingesta de nutrientes tolerable (UL, del inglés Tolerable Upper Nutrient Intake Level) o nivel máximo del intervalo de ingesta seguro (upper end of safe intake range), por citar algunos ejemplos.

3.2.2 Los VRN para la población general deben determinarse mediante el cálculo del valor o los valores medios de un grupo de población de referencia elegido mayor de 36 meses. Los valores de referencia de nutrientes extraídos por el CCNFSDU se basan en la franja de edad aplicable más amplia de hombres adultos y mujeres adultas.

3.2.3 A efectos de establecer esos VRN, se deben excluir a las mujeres embarazadas y a las mujeres lactantes.

3.3 Examen del nivel máximo de ingesta

En el establecimiento de VRN para la población general, también deben tenerse en cuenta los niveles máximos de ingesta establecidos por organismos científicos competentes reconocidos.

**REP 11/NFSDU
APÉNDICE III****ANTEPROYECTO DE VALORES DE REFERENCIA DE NUTRIENTES ADICIONALES O
REVISADOS CON FINES DE ETIQUETADO DE LAS DIRECTRICES DEL CODEX SOBRE
ETIQUETADO NUTRICIONAL****SOLICITUDES A LA OMS/FAO**

1 Se solicita a la OMS/FAO la presentación de un informe en la 33.^a reunión del CCNFSDU, que se celebrará en 2011, en el que se detallen los resultados de una revisión de los valores de referencia de la ingesta diaria de vitaminas y minerales existentes y su base, tal como se indica más abajo, para una población aparentemente sana de hombres adultos (preferiblemente de entre 19 y 65 años) y mujeres adultas (preferiblemente de entre 19 y 50 años). Mediante la presentación de la información en cuadros, el informe debe permitir comparar las recomendaciones relativas a los nutrientes procedentes de organismos científicos competentes reconocidos y de la OMS/FAO. Esta información debe extraerse de fuentes de datos publicadas con posterioridad a 1998 que cumplan el borrador de segundo principio general del Comité para la selección de fuentes de datos: “*valores pertinentes y recientes que reflejen evaluaciones independientes de los datos científicos y que procedan de organismos científicos competentes reconocidos distintos de la FAO/OMS*”. Las 28 vitaminas y minerales se encuentran en el cuadro que se incluye más abajo.

Cuando sean pertinentes y se encuentren disponibles, debe incluirse la siguiente información:

- Los propios valores
- Las franjas de edad aplicables
- Los criterios de valoración fisiológicos utilizados para establecer el INL50 u otros valores de referencia similares, u otras medidas, como las ingestas adecuadas (AI), explicando las razones de la elección
- El método de cálculo del INL98 o valor similar a partir del INL50 o valor similar, incluyendo los coeficientes de variación
- Los pesos corporales de referencia y la base de los métodos de extrapolación, si se han utilizado
- El cálculo o la presunción de las biodisponibilidades dietéticas de la vitamina o el mineral
- Los factores de conversión a unidades de equivalentes, como los equivalentes de niacina, aplicados a las provitaminas, los isómeros u otros nutrientes pertinentes
- El año en que se realizó la evaluación científica
- La base del valor, esto es, si se trata de una evaluación primaria o una derivación de los valores de otros países

2 También se solicita a la OMS/FAO que, en la 33.^a reunión del CCNFSDU, de 2011, presente una estimación del grado de cambio sufrido por la base de la evidencia científica desde 1998 en relación con las vitaminas y los minerales del cuadro que se incluye más abajo. Se avanza que la estimación podría realizarse mediante una búsqueda en la literatura científica de las bases de datos científicos pertinentes utilizando criterios de inclusión y exclusión adecuados y contando el número de artículos publicados desde 1998. El informe debería incluir, en relación con cada vitamina y mineral, el número de artículos encontrados y la estrategia de búsqueda utilizada.

SOLICITUD A LA OMS

3 Es posible que la OMS desee examinar la posibilidad de establecer unos valores de ingesta diaria del potasio para la población general utilizando como base la idoneidad del régimen alimentario y/o la reducción del riesgo de enfermedades crónicas no transmisibles como parte de su trabajo sobre la sal y el sodio.

Se avanza que este trabajo se incluirá en la próxima revisión de las recomendaciones sobre la sal y el sodio que llevará a cabo el Grupo Asesor de Expertos sobre Directrices de Nutrición de la OMS (NUGAG).

Vitaminas y minerales solicitados a la OMS/FAO

Vitaminas	Minerales
Vitamina A	Calcio
Vitamina D	Magnesio
Vitamina E	Yodo
Vitamina K	Hierro
Vitamina C	Zinc
Tiamina	Selenio
Riboflavina	Cobre
Niacina	Cloruro
Vitamina B6	Cromo (3+)
Folato	Cobre <u>Sodio</u>
Vitamina B12	Flúor
Pantotenato	Manganeso
Biotina	Molibdeno
	Fósforo
	<u>Potasio</u>

**REP 11/NFSDU
APÉNDICE IV****ANTEPROYECTO DE ANEXO A LAS DIRECTRICES DEL CODEX SOBRE ETIQUETADO
NUTRICIONAL: PRINCIPIOS GENERALES PARA ESTABLECER LOS VALORES DE
REFERENCIA DE NUTRIENTES PARA NUTRIENTES ASOCIADOS AL RIESGO DE
ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES PARA LA POBLACIÓN GENERAL****(en el trámite 3)****1. PREÁMBULO**

Estos principios se aplican al establecimiento de valores de referencia de nutrientes del Codex con fines de etiquetado en relación con los nutrientes asociados al riesgo de enfermedades no transmisibles relativas al régimen alimentario (VRN-ENT) para la población general, identificada como individuos mayores de 36 meses. Estos valores pueden utilizarse para ayudar a los consumidores 1) a la hora de calcular la contribución relativa de los diferentes productos a la ingesta dietética total sana y 2) como una de las formas de comparar el contenido de nutrientes entre productos. Habrá Gobiernos que decidan utilizar los VRN-ENT y habrá otros que tengan en cuenta la idoneidad de los principios generales expuestos a continuación, así como otros factores específicos del país o la región a la hora de establecer sus propios valores de referencia con fines de etiquetado para nutrientes asociados a enfermedades no transmisibles.

Por ejemplo, a nivel nacional, se pueden establecer para la población general valores basados en la población ponderando los valores de referencia de base científica para las ingestas diarias de grupos clasificados por edad y sexo en función de los datos censales de ese país y de las proporciones de cada uno de los grupos. Los Gobiernos también podrían decidir establecer valores de referencia independientes para el etiquetado de alimentos para segmentos específicos de la población general.

2. DEFINICIONES

2.1 Valores de referencia de nutrientes - enfermedades no transmisibles (VRN-ENT) hacen alusión a los valores de referencia de nutrientes del Codex con fines de etiquetado en relación con los nutrientes asociados al riesgo de enfermedades crónicas no transmisibles relativas al régimen alimentario, excluyendo las enfermedades o trastornos provocados por carencias de nutrientes.

2.2 Valores de referencia de ingesta diaria, tal como se utilizan en los presentes principios, aluden a los valores de ingesta de nutrientes de referencia, proporcionados por la FAO/OMS u otros organismos científicos competentes reconocidos, que pueden tenerse en cuenta para establecer los VRN-ENT en función de los principios y criterios de la sección 3. Estos valores pueden expresarse de distintos modos (p. ej., como un único valor o como un intervalo) y resultan aplicables a toda la población o a un segmento de la población (p. ej., recomendaciones para una franja de edad determinada). Para los macronutrientes, generalmente se expresan en forma de porcentaje de la ingesta energética.

[2.3 Nivel máximo de ingesta: nivel máximo de ingesta habitual procedente de todas las fuentes de un nutriente o sustancia afín cuyas probabilidades de provocar efectos nocivos para la salud en los seres humanos se consideran reducidas.]

3. PRINCIPIOS GENERALES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE VRN-ENT**3.1 Criterios para la selección de nutrientes**

Se deben examinar los siguientes criterios a la hora de seleccionar nutrientes para el establecimiento de VRN-ENT:

- La evidencia científica convincente/generalmente reconocida³ [o probable] y pertinente de la relación entre nutriente y riesgo de enfermedad no transmisible.

³ En estos Principios generales, estos términos deben considerarse sinónimos.

- La importancia para la salud pública de la relación entre nutriente y el riesgo de enfermedad no transmisible entre los Estados miembros del Codex.

3.2 Selección de las fuentes de datos adecuadas para establecer VRN-ENT

3.2.1 Se deben tener en cuenta, como fuente primaria, los valores de referencia pertinentes y recientes de la ingesta diaria proporcionados por la FAO/OMS a la hora de establecer VRN-ENT.

3.2.2 También se podrían tener en cuenta valores pertinentes y recientes que reflejen evaluaciones independientes de los datos científicos y que procedan de organismos científicos competentes reconocidos además de la FAO/OMS. Cuando proceda, debe darse mayor prioridad a los valores establecidos cuando la evidencia se haya evaluado mediante una revisión sistemática.

3.2.3 Estos valores deben basarse en las recomendaciones de ingesta para las poblaciones sanas.

3.3 Selección de la base adecuada para establecer y expresar VRN-ENT

3.3.1 Debería disponerse de una evidencia científica pertinente y revisada por pares de un valor de referencia cuantitativo para la ingesta diaria a fin de determinar los VRN-ENT aplicables a la población general.

3.3.2 Los valores de referencia de ingesta diaria de organismos científicos competentes reconocidos que pueden tenerse en cuenta en la determinación de VRN-ENT incluyen valores expresados en cantidades absolutas o como porcentaje de la ingesta energética.

3.3.3 Para su aplicación práctica en el etiquetado nutricional, se debe establecer un único VRN-ENT para la población general de cada nutriente que cumpla los principios y criterios del presente Anexo.

3.3.4 Los VRN-ENT para la población general deben establecerse a partir de los valores de referencia de ingesta diaria para adultos, o, cuando se establezcan en función del sexo, a partir de la media para los hombres adultos y las mujeres adultas.

3.3.5 Cuando un valor de referencia de ingesta diaria esté basado en un porcentaje de la ingesta energética, el VRN-ENT individual debería estar expresado en gramos o miligramos basado en una ingesta de referencia para la población general de 2000 kilocalorías/8370 kilojulios.

Los Gobiernos podrán utilizar unos VRN-ENT del Codex basados en la ingesta energética de referencia de 2000 kilocalorías/8370 kilojulios, o bien podrán establecer sus propios valores de referencia para el etiquetado nutricional en función de otra ingesta energética de referencia que tenga en cuenta factores específicos de su país o región.

[3.4 Uso de los valores de referencia de ingesta diaria para los niveles máximos

El establecimiento de VRN-ENT para la población general debe tener en cuenta, cuando sea posible, los valores de referencia de ingesta diaria para los niveles máximos fijados por organismos científicos competentes reconocidos (p. ej., nivel máximo de ingesta).]

**REP 11/NFSDU
APÉNDICE V****PROPUESTA DE INCLUSIÓN DE UNA NUEVA “PARTE B” RELATIVA A LOS NIÑOS CON INSUFICIENCIA PONDERAL EN LA NORMA PARA ALIMENTOS ELABORADOS A BASE DE CEREALES PARA LACTANTES Y NIÑOS PEQUEÑOS (CODEX STAN 74-1981 Rev. 1-2006)****DOCUMENTO DE PROYECTO****1. Fines y ámbito de aplicación de la norma**

El principal objetivo de este documento es establecer una nueva “parte B” sobre alimentos elaborados a base de cereales para lactantes y niños pequeños con insuficiencia ponderal en la Norma del Codex para alimentos elaborados a base de cereales para lactantes y niños pequeños (CODEX STAN 74-1981, Rev. 1-2006) que incluya disposiciones específicas que tengan en cuenta el contenido mínimo de cereales y el contenido energético, y establezcan los contenidos mínimos de proteínas.

2. Pertinencia y actualidad

A nivel mundial, se estima que la desnutrición es responsable, de forma directa o indirecta, de al menos el 35% de todas las muertes infantiles producidas antes de los cinco años. Además, la desnutrición es una de las principales causas de la aparición de discapacidades que impiden que los niños que sobreviven alcancen su máximo potencial de desarrollo. Se calcula que el 32% de los niños menores de cinco años de los países en vías de desarrollo (186 millones) padece retraso en el crecimiento y que alrededor del 10% (55 millones) sufre de emaciación⁴. Millones de niños de los países en desarrollo se encuentran en la frontera entre la normalidad y la deficiencia ponderal, y pueden caer en esta última categoría en cualquier momento debido a cualquier causa de malnutrición, a menos que se lleven a cabo las intervenciones oportunas y adecuadas.

De acuerdo con el informe 2009 sobre el estado mundial de la infancia de UNICEF, en 2007 148 millones de niños menores de cinco años de los países en vías de desarrollo presentaban insuficiencia ponderal para su edad y solo Asia albergaba a dos tercios de ellos. En Asia y África juntas, se encontraba el 93% de todos los niños menores de cinco años con insuficiencia ponderal en países en desarrollo.

Teniendo en cuenta la magnitud del problema de la desnutrición, es necesario centrar todos los esfuerzos en la reducción de la desnutrición, lo que incluye a su vez la elaboración de las normas del Codex adecuadas para los alimentos complementarios elaborados a base de cereales.

La nueva “parte B” está destinada a todos los lactantes y niños pequeños con insuficiencia ponderal así como a aquellos niños que se encuentren en riesgo de insuficiencia ponderal debido a prácticas inadecuadas de alimentación complementaria, con el fin de evitar una aparición posterior de la des-nutrición. También contribuiría a la consecución de los objetivos 1 y 4 de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), que pretenden reducir el hambre y la tasa de mortalidad de los niños menores de cinco años en dos tercios para el año 2015.

La pertinencia del nuevo trabajo fue respaldada por diversas delegaciones y observadores, que se ofrecieron voluntarios para elaborar junto a la India la versión revisada del documento de debate.

3. Principales aspectos que deberán abarcarse

El trabajo propuesto se centra en los tres aspectos clave referentes a los lactantes y niños pequeños con insuficiencia ponderal, incluidos los que se encuentran en riesgo, que se detallan a continuación:

3.1 Contenido de cereales: los alimentos elaborados para lactantes y niños pequeños con insuficiencia ponderal están basados principalmente en cereales, ya que no son solo una importante fuente de carbohidratos sino que además proporcionan una gran cantidad de proteínas y otros nutrientes, como minerales y vitaminas. El Comité debe examinar la posibilidad de establecer un contenido mínimo de cereales para estos alimentos.

⁴ Indicadores para evaluar las prácticas de alimentación del lactante y del niño pequeño. Parte 3: Perfiles de país. Organización Mundial de la Salud, 2010.

3.2 Contenido mínimo de proteínas: el Comité debe examinar la posibilidad de establecer el contenido y la calidad mínimos de las proteínas en los alimentos elaborados a base de cereales para lactantes y niños pequeños con insuficiencia ponderal.

3.3 Contenido energético: el Comité debe examinar la posibilidad de establecer el contenido energético mínimo de los alimentos elaborados a base de cereales para lactantes y niños pequeños con insuficiencia ponderal y si pueden añadirse grasas y aceites para aumentar el contenido energético.

El Comité debe examinar posteriormente si se necesita un etiquetado específico para distinguir entre los distintos grupos de población a los que van destinados los alimentos y las diversas indicaciones de uso.

4. Evaluación con respecto a los criterios para el establecimiento de las prioridades de los trabajos

La propuesta de adición como “parte B” a la Norma del Codex para alimentos elaborados a base de cereales para lactantes y niños pequeños (CODEX STAN 74-1981 Rev. 1-2006) garantizará la protección de la salud de los consumidores así como unas prácticas justas en el comercio de los alimentos, al tiempo que cubre las necesidades de los lactantes y niños pequeños con insuficiencia ponderal, incluidos los que se encuentran en situación de riesgo de padecerla.

5. Pertinencia en relación con los objetivos estratégicos del Codex

La propuesta de nuevo trabajo está en consonancia con el Plan estratégico 2008-2013 de la Comisión del Codex Alimentarius.

Objetivo 1: Fomentar marcos reglamentarios racionales (específicamente, **1.1** Examinar y elaborar normas y textos afines del Codex sobre inocuidad de los alimentos, y **1.2** Examinar y elaborar normas y textos afines del Codex sobre calidad de los alimentos)

Objetivo 2: Promover la aplicación más amplia y coherente posible de los principios científicos y del análisis de riesgos (punto n.º 11)

Objetivo 5: Promover la participación efectiva del mayor número posible de miembros, especialmente de los países en vías de desarrollo

6. Información sobre la relación entre la propuesta y los documentos existentes del Codex

El Proyecto de Directrices sobre preparados alimenticios complementarios para lactantes de más edad y niños pequeños se encuentra en el trámite 3. Este Proyecto de Directrices incluye enmiendas al tamaño de las porciones, los niveles de enriquecimiento y los ingredientes, entre los que también se incluyen los cereales y las legumbres, así como a los métodos de elaboración.

Esta propuesta se centra principalmente en las enmiendas al contenido de cereales, el contenido energético y el contenido de proteínas de los alimentos elaborados a base de cereales para lactantes y niños pequeños. Se propone que el Comité examine la posibilidad de añadir una parte B a la norma “CODEX STAN 74-1981, Rev. 1-2006” existente, a fin de tener en cuenta los puntos señalados en la sección 3.

7. Identificación de la disponibilidad de expertos consejeros científicos en caso de necesidad

No se prevé ninguna.

8. Identificación de toda necesidad de contribuciones técnicas a una norma procedentes de organizaciones exteriores, a fin de que se puedan programar estas contribuciones

No se prevé ninguna.

9. Calendario propuesto para la realización de esos nuevos trabajos, comprendida la fecha de su inicio. Fecha propuesta para la adopción en el Trámite 5 y fecha propuesta para la adopción por parte de la Comisión; normalmente, el plazo de elaboración no debe ser superior a cinco años

ACTIVIDAD	Trámite/fecha
La 32. ^a reunión del CCNFSDU aprueba la realización del trabajo.	Noviembre de 2010
El 34. ^o período de sesiones de la Comisión aprueba el nuevo trabajo.	Julio de 2011
Se hace circular el proyecto de norma para la nueva “parte B” de la norma CODEX STAN 074-1981, Rev. 1-2006 para la formulación de observaciones para su posterior examen en la 33. ^a reunión del CCNFSDU de 2011.	Trámite 3/noviembre de 2011
Aprobación provisional en el 35. ^o período de sesiones de la Comisión.	Trámite 5/julio de 2012
Aprobación final en el 36. ^o período de sesiones de la Comisión.	Trámite 8/julio de 2013

LISTA DE MÉTODOS DE ANÁLISIS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA FIBRA DIETÉTICA

Norma	Disposiciones	Método	Principio	Tipo
Métodos generales en los que no se calcula la fracción con un peso molecular inferior (esto es, las unidades monoméricas ≤ 9)⁽²⁾				
Todos los alimentos (1)	Fibra dietética basada en la precipitación en cuatro partes de alcohol y una parte de agua. Polisacáridos resistentes insolubles y solubles, lignina y pared celular vegetal. (4) (Fibra dietética total) <u>Método aplicable para la determinación de la fibra dietética que no incluye la fracción con un peso molecular inferior. (4)</u>	AOAC 985.29 AACC Intl 32-05.01 (1991, 1999)	Enzimático-gravimétrico	I N
Todos los alimentos (1)	Fibra dietética basada en una precipitación con un 80% de alcohol etílico. Polisacáridos resistentes insolubles y solubles, lignina y pared celular vegetal. (4) (Puede determinar el total, pero también determina la fibra dietética soluble e insoluble) <u>Método aplicable a la determinación de las fibras dietéticas que no incluye la fracción con un peso molecular inferior y que incluye la determinación de las fibras dietéticas solubles e insolubles. (4)</u>	AOAC 991.43 AACC Intl 32-07.01 (1999, 1991) NMKL 129, 2003	Enzimático-gravimétrico	I N
Todos los alimentos (1)	<u>Método aplicable a la determinación de las fibras dietéticas que no incluye la fracción con un peso molecular inferior para alimentos y productos alimenticios que contengan más del 10% de fibras dietéticas y menos del 2% de almidón (p. ej., la fruta) (alimentos con $\geq 10\%$ de TDF y $\leq 2\%$ de almidón (frutas)) (4)</u>	AOAC 993.21	Gravimétrico no enzimático	I N
Todos los alimentos (1)	Fibra dietética basada en la precipitación en cuatro partes de alcohol y una parte de agua cuantificada como componentes de azúcares neutros, ácidos urónicos y lignina Klason. (4) (Determinar los azúcares es útil para aquellos productos en los que son necesarios tanto la fibra como el azúcar) <u>Método aplicable para la determinación de la fibra dietética que no incluye la fracción con un peso molecular inferior. Proporciona la composición residual de azúcar de los polisacáridos de la fibra dietética, así como el contenido en lignina Klason. (4)</u>	AOAC 994.13 AACC Intl 32-25.01 (1999, 1994) NMKL 162, 1998	Químico-enzimático	I N

Métodos generales en los que se calcula la fracción con peso molecular superior (unidades monoméricas > 9) e inferior (unidades monoméricas ≤ 9) ⁽²⁾				
Todos los alimentos (1)	Fibra dietética basada en la precipitación en cuatro partes de alcohol y una parte de agua. Polisacáridos resistentes solubles e insolubles, maltodextrinas resistentes, lignina y pared celular vegetal. (3) Método aplicable para la determinación del contenido de fibras dietéticas con pesos moleculares superiores e inferiores en alimentos que no presenten almidones resistentes.	AOAC 2001.03 AACC Intl 32-41.01 (2002)	Enzimático-gravimétrico y cromatografía de líquidos	IV
Todos los alimentos (1)	Fibra dietética (polisacáridos solubles e insolubles + lignina + almidón resistente + oligosacáridos) Método aplicable para la determinación del contenido de fibras dietéticas con pesos moleculares superiores e inferiores. El método se aplica a alimentos que pueden o no contener almidones resistentes.	AOAC 2009.01 AACC Intl 32-45.01 (2009)	Método enzimático-gravimétrico y de cromatografía de líquidos de alta presión	IV
Métodos en los que se calculan componentes individuales específicos (unidades monoméricas: se cubre el intervalo completo de cada tipo de componente) ⁽²⁾				
Todos los alimentos (1)	Fibras dietéticas insolubles en los alimentos y en productos alimenticios	AACC Intl 32-20.01 (1999, 1982) AOAC 991.42 (específico para la fibra insoluble)	Enzimático-gravimétrico	IV
Todos los alimentos (1)	Fibras dietéticas solubles en los alimentos y en productos alimenticios	AOAC 993.19 (específico para la fibra soluble)	Enzimático-gravimétrico	IV
Todos los alimentos (1)	(1→3)(1→4) <i>Beta</i> -D-glucanos	AOAC 995.16 AACC Intl 32-23.01 (1999, 1995)	Enzimático	IV
Todos los alimentos (1)	Fructanos (oligofruktosas, inulina, inulina hidrolizada, polifruktosas y fructoligosacáridos) (aplicable a los fructanos añadidos)	AOAC 997.08 AACC Intl 32-31.01 (2001)	Enzimático y HPAEC-PAD	IV
Todos los alimentos (1)	Fructanos (oligofruktosas, inulina, inulina hidrolizada, polifruktosas y fructoligosacáridos) (no aplicable a los fructanos que presenten una despolimerización elevada)	AOAC 999.03 AACC Intl 32-32.01 (2001)	Enzimático y colorimétrico	IV
Todos los alimentos (1)	Polidextrosa	AOAC 2000.11 AACC Intl 32-28.01 (2001)	HPAEC-PAD	IV
Todos los alimentos (1)	Galactoligosacáridos trans	AOAC 2001.02 AACC Intl 32-33.01 (2001)	HPAEC-PAD	IV
Todos los alimentos (1)	Almidón resistente (recomendado para RS3)	AOAC 2002.02 AACC Intl 32-40.01 (2002)	Enzimático	IV

Otros métodos⁽²⁾ que no se han sometido a una evaluación interlaboratorios de conformidad con las directrices internacionales de la AOAC				
Todos los alimentos	Mananos y glucanos insolubles de la pared celular de levaduras (solo para el análisis de la pared celular de las levaduras)	Eurasyp (Asociación Europea de productos de levadura de especialidad) – LM Bonanno. Biospringer- 2004 (versión online): http://www.eurasyp.org/public.technique.home.screen .	Químico y HPAEC-PAD	IV
Todos los alimentos	Fructoligosacáridos (unidades monoméricas < 5)	Ouarné et ál. 1999 en <i>Complex Carbohydrates in Foods</i> . Editado por S. Sungsoo, L. Prosky y M. Dreher. Marcel Dekker Inc, Nueva York	HPAEC-PAD	IV
Todos los alimentos	Polisacáridos no amiláceos (PNA) (3)	Englyst H. N., Quigley M. E., Hudson G. (1994) Determination of dietary fibre as non-starch polysaccharides with gas-liquid chromatographic high performance liquid chromatographic or spectrophotometric measurement of constituent sugars – <i>Analyst</i> 119, 1497-1509	Cromatografía gas-líquido	IV

⁽¹⁾ Los usuarios deben consultar la descripción de cada método para las matrices alimentarias que fueron objeto de estudio interlaboratorios en los Métodos oficiales de análisis de la AOAC International.

⁽²⁾ Se dejan dos cuestiones a los organismos nacionales: la inclusión de las unidades monoméricas 3 a 9 y la determinación de qué compuestos aislados o sintéticos presentan beneficios fisiológicos. Véanse las Directrices sobre etiquetado nutricional (CAC/GL 2-1985), revisadas en 2009.

⁽³⁾ Pérdida de la cuantificación del almidón resistente. Véanse los métodos específicos.

⁽⁴⁾ Pérdida de la cuantificación de la inulina, el almidón resistente, la polidextrosa y las maltodextrinas resistentes. Véanse los métodos específicos.

**REP 11/NFSDU
APÉNDICE VII**

**ANTEPROYECTO DE REVISIÓN DE LOS PRINCIPIOS GENERALES DEL CODEX PARA LA
ADICIÓN DE NUTRIENTES ESENCIALES A LOS ALIMENTOS**

**[PRINCIPIOS GENERALES] [DIRECTRICES] PARA LA ADICIÓN DE NUTRIENTES
ESENCIALES A LOS ALIMENTOS**

(CAC/GL 09-1987)

INTRODUCCIÓN

[Los principios generales] [Las directrices] para la adición de nutrientes esenciales a los alimentos ofrecen un marco para la adición de nutrientes esenciales a los alimentos y tienen por objeto proporcionar orientaciones a las personas encargadas de elaborar directrices y textos legales mediante el establecimiento de un cuadro de principios que sirva de base para la adición racional y segura en materia de adición de nutrientes esenciales a los alimentos ~~mediante el establecimiento de un cuadro de principios~~.

~~• [Establecer un cuadro uniforme de principios para la adición racional de nutrientes esenciales a los alimentos.]~~

~~• Facilitar la aceptación, en el comercio internacional, de alimentos que contienen nutrientes esenciales añadidos.~~

~~• [Permitir una mayor variedad de alimentos enriquecidos] [para contribuir a la mejora de la salud y/o del estado nutricional de la población o de grupos específicos de la población.]~~

~~[Los Principios generales para la adición de nutrientes esenciales a los alimentos pretenden ofrecer un marco para la adición de nutrientes esenciales a los alimentos al objeto de:~~

~~• Corregir una deficiencia demostrada de uno o más nutrientes en la población o en grupos específicos de la población.~~

~~• Contribuir a cubrir las necesidades de uno o más nutrientes esenciales y reducir el riesgo de deficiencia de los mismos.~~

~~• Contribuir a la mejora de la salud y/o del estado nutricional de la población o de grupos específicos de la población.]~~

~~[Los principios generales] [Las directrices] para la adición de nutrientes esenciales a los alimentos tienen en cuenta} disposiciones de {son coherentes y se emplean junto con} los Principios de análisis de riesgos nutricionales y directrices para su aplicación en la labor del Comité sobre Nutrición y Alimentos para Regímenes Especiales del Codex (Manual de procedimiento de la CAC), cuando resulten aplicables.~~

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

[Estos principios] [Estas directrices] se destinan a ser [aplicados] [aplicadas] a todos los alimentos a los que se añaden nutrientes esenciales, excluyendo los complementos alimentarios de vitaminas y minerales⁵.

2. DESCRIPCIÓN [DEFINICIONES]

[Definiciones]

Para los fines de [estos principios] [estas directrices]:

2.1 Por *nutriente* se entiende cualquier sustancia normalmente consumida como un constituyente del alimento:

a) que proporciona energía; o

b) que sea necesaria para el crecimiento, desarrollo y mantenimiento de una vida sana; o

⁵ Directrices del Codex para complementos alimentarios de vitaminas y/o minerales (CAC/GL 55-2005)

c) cuya deficiencia hace que se produzcan cambios bioquímicos y fisiológicos característicos.

2.2 Por *nutriente esencial* se entiende toda sustancia normalmente consumida como constituyente de un alimento necesario para el crecimiento y desarrollo y el mantenimiento de una vida sana y que no puede ser sintetizada en cantidades suficientes por el cuerpo. [Los nutrientes esenciales comprenden, aunque no exclusivamente, los nutrientes de vitaminas y minerales.]

2.3 Por *equivalencia nutricional* se entiende el valor nutritivo semejante en términos de cantidad y calidad de proteínas y en términos de clases, cantidad y biodisponibilidad de nutrientes esenciales. ~~A este propósito, por equivalencia nutricional se entiende que los nutrientes esenciales proporcionados por el alimento que se sustituye, que están presentes en una porción o en 100 kcal del alimento en la proporción del 5% o mayor, de la ingestión recomendada del nutriente o los nutrientes, están presentes en el alimento sucedáneo o en el alimento sustituido parcialmente (extendedor o diluyente) en cantidades comparables.~~

[Propuesta de la OMS: 2.3 La equivalencia nutricional se consigue cuando se añade un nutriente esencial a un producto que se ha diseñado para parecer un alimento habitual en aspecto, textura, sabor y olor, en cantidades tales que el producto sucedáneo presenta un valor nutricional similar en términos de cantidad y biodisponibilidad del nutriente esencial añadido.]

2.4 Por *alimento sucedáneo* se entiende el alimento que se parece a un alimento usual en su apariencia, textura, ~~aroma y olor~~, y que se destina a ser utilizado como un sustitutivo completo o parcial (extendedor o diluyente) del alimento al que se parece.

2.5 Por *fortificación* ~~[o enriquecimiento]~~ [, también denominado enriquecimiento,] se entiende la adición de uno o más nutrientes esenciales a un alimento, tanto si está como si no está contenido normalmente en el alimento con el fin de [, reducir el riesgo de ingestas insuficientes] prevenir o corregir una deficiencia demostrada [o una posible deficiencia] de uno o más nutrientes en la población o en grupos específicos de la población o para contribuir a la mejora de la salud y/o del estado nutricional de la población o de grupos específicos de la población [siempre que el riesgo para la salud sea mínimo].]

[Debe moverse a los “principios”: El enriquecimiento puede ser obligatorio o voluntario.]

2.6 Por *restitución* se entiende la adición, a un alimento, de un nutriente o nutrientes, que se hayan perdido en el curso de unas buenas prácticas de fabricación o durante los procedimientos normales de almacenamiento y manipulación, en cantidades tales que den lugar a la presencia en el alimento de las concentraciones de nutriente o nutrientes presentes en la parte comestible del alimento antes de su elaboración, almacenamiento o manipulación.

2.7 Por *alimentos para fines especiales* se entienden los alimentos que se destinan a desempeñar una función específica, como sustituir a una comida que habrá de tener un contenido de nutrientes esenciales que no pueda obtenerse sino por adición, directa o indirecta, de uno o más de dichos nutrientes. Estos alimentos, aunque los incluyen, no se limitan a los alimentos para regímenes especiales, [y también incluyen los alimentos para lactantes y niños pequeños].

2.8 Por *densidad de nutrientes* se entiende la cantidad de elementos nutritivos (en unidades métricas) por unidad declarada de energía (MJ o kcal).

[2.9 Por *normalización* se entiende la adición de nutrientes a un alimento con el fin de compensar las variaciones naturales en el contenido de nutrientes, [p. ej., las variaciones en el contenido de nutrientes en función de la temporada.]]

3. PRINCIPIOS BÁSICOS

[Los siguientes principios resultan aplicables, como proceda, a la adición obligatoria y/o voluntaria.]

[¿Debe moverse el siguiente texto a la sección de definiciones?]

La adición obligatoria de nutrientes se produce cuando los Gobiernos exigen a los fabricantes de alimentos que añadan los nutrientes esenciales especificados a determinados alimentos o determinadas categorías de alimentos para un fin determinado. La adición voluntaria de nutrientes se produce cuando un fabricante de alimentos decide añadir unos nutrientes especificados a determinados alimentos o determinadas categorías de alimentos para un fin determinado [en beneficio del consumidor del alimento].]

3.1 Principios fundamentales

> Los siguientes puntos se han movido desde la sección de introducción, aspecto que debe ser examinado por el GTE.

- Mantener o mejorar la calidad nutricional general de los alimentos.
- Contribuir a la mejora de la salud y/o del estado nutricional de la población o de grupos específicos de la población.
- Corregir una deficiencia demostrada de uno o más nutrientes en la población o en grupos específicos de la población.
- Contribuir a cubrir las necesidades de uno o más nutrientes esenciales y reducir el riesgo de deficiencia de los mismos.
- Impedir la adición indiscriminada de nutrientes esenciales a los alimentos, disminuyendo así el peligro de riesgos para la salud debidos a excesos, deficiencias o desequilibrios de nutrientes esenciales. Estos principios ayudarán también a prevenir prácticas que puedan inducir a error o a engaño al consumidor.

3.2 Principios básicos

(El GTE debe volver a planteárselos/completarlos.)

~~[3.1 Podrán añadirse nutrientes esenciales a los alimentos para los fines siguientes:~~

~~3.1.1 restitución;~~

~~3.1.2 equivalencia nutricional de alimentos sucedáneos;~~

~~3.1.3 enriquecimiento [o fortificación];~~

~~3.1.4 asegurar la composición apropiada de nutrientes de un alimento para fines especiales;~~

~~[3.1.5 permitir una mayor variedad de alimentos enriquecidos.]~~

[3.1 Podrán añadirse nutrientes esenciales a los alimentos para fines de restitución, equivalencia nutricional de alimentos sucedáneos, enriquecimiento y asegurar la composición apropiada de nutrientes de un alimento para fines especiales. Los siguientes principios básicos resultan aplicables en general tanto al enriquecimiento obligatorio como al voluntario.]

3.2 (6.1 modificado) ~~El enriquecimiento~~ La adición obligatoria y voluntaria de nutrientes esenciales a los alimentos debería incurrir a cumplir las normas sobre alimentos y otras políticas relativas a los alimentos establecidas por las autoridades nacionales, ya que y tener en cuenta los tipos y cantidades de nutrientes esenciales que han de añadirse, y los alimentos que han de enriquecerse, dependerán de los problemas nutricionales concretos que hayan de corregirse, las características de las poblaciones a las que se destinan y los modelos de consumo de alimentos de la zona.

3.2.1 (Nuevo) [La adición obligatoria de nutrientes se produce cuando los Gobiernos exigen a los fabricantes de alimentos que añadan los nutrientes esenciales especificados a determinados alimentos o determinadas categorías de alimentos.]

3.2.2 (Nuevo) [La adición voluntaria de nutrientes se produce cuando un fabricante de alimentos decide añadir unos nutrientes especificados a determinados alimentos o determinadas categorías de alimentos.]

3.3 (Antiguo 3.2) [La adición de un] El nutriente esencial deberá estar [justificada desde el punto de vista científico y nutricional y estar] presente en concentraciones que no den lugar a una ingestión excesiva o insignificante del nutriente esencial añadido, considerando las cantidades derivadas de otros alimentos de la dieta. [Pueden utilizarse niveles máximos de ingesta basados en la evaluación científica del riesgo para la identificación de la necesidad de imponer limitaciones a los tipos de alimentos que pueden enriquecerse.]

3.4 (Antiguo 3.3) La adición de un nutriente esencial a un alimento no deberá dar lugar a efectos perjudiciales en el metabolismo de ningún otro nutriente.

3.5 (Nuevo) [Las fuentes de los nutrientes esenciales pueden ser naturales o sintéticas, y su selección debe basarse en consideraciones como la seguridad y la biodisponibilidad. Además, los criterios de pureza deben tener en cuenta las normas FAO/OMS o, en caso de que no existan normas FAO/OMS disponibles, los libros

de farmacopea internacionales o normas internacionales reconocidas. En ausencia de criterios en estas fuentes, puede utilizarse la normativa nacional.]

3.6 (*Antiguo 3.4*) El nutriente esencial deberá ser suficientemente estable en el alimento en las condiciones usuales de envasado, almacenamiento, distribución y uso.

3.7 (*Antiguo 3.5*) El nutriente esencial deberá ser biológicamente asimilable del alimento.

3.8 (*Antiguo 3.6*) El nutriente esencial no deberá impartir características desagradables al alimento (por ejemplo, color, sabor, aroma, textura, propiedades de cocción) ni deberá reducir excesivamente la duración en almacén.

3.9 (*Antiguo 3.7*) Deberá disponerse de medios tecnológicos y de elaboración para permitir la adición del nutriente esencial al alimento en forma satisfactoria.

3.10 (*Antiguo 3.8*) La adición de nutrientes esenciales a los alimentos no deberá utilizarse para inducir a error o a engaño al consumidor, [ni siquiera mediante prácticas de presentación o etiquetado,] en cuanto al valor nutricional [o los beneficios para la salud] del alimento.

~~[3.9 El costo adicional [de la adición de nutrientes esenciales a los alimentos] deberá ser razonable para el consumidor a que se destina.](Se aplica al enriquecimiento obligatorio, y se ha trasladado a la sección 6.2 como 6.2.7.)~~

3.11 Deberá disponerse de métodos de medición, control y/o observancia de las concentraciones de nutrientes esenciales añadidos a los alimentos.

3.12 Cuando en las normas, los reglamentos o las directrices se estipulen disposiciones para la adición de nutrientes esenciales a los alimentos, deberá incluirse disposiciones específicas que identifiquen los nutrientes esenciales que han de considerarse o exigirse, y las concentraciones en que deberán estar presentes en el alimento, para que alcancen la finalidad prevista.

[3.13 Resulta esencial el control por las autoridades nacionales de las ingestas totales de los nutrientes añadidos dentro la población o las poblaciones, especialmente para evaluar el grado en que se cubren las necesidades de salud pública y para garantizar la ausencia de un riesgo de ingestas excesivas.]

O

[3.13 Las autoridades nacionales deben conceder la máxima prioridad al control de las ingestas totales de nutrientes y las contribuciones relativas de todas las fuentes de alimentos en relación con aquellos nutrientes que presenten un riesgo mayor de suponer una ingesta insuficiente o excesiva para la población o las poblaciones.]

4. ADICIONES [DE NUTRIENTES] [DE NUTRIENTES ESENCIALES] PARA FINES DE RESTITUCIÓN

4.1 Cuando se haya identificado un alimento como [contribuidor importante a la ingesta fuente importante] de energía y/o nutrientes esenciales en [el grupo o los grupos de población la alimentación], y particularmente cuando haya pruebas evidentes de su necesidad para la salud pública, deberá recomendarse vivamente la restitución de los nutrientes esenciales de interés que se hayan perdido durante la elaboración, el almacenamiento o la manipulación.

4.2 Un alimento se considerará [contribuidor importante a la ingesta fuente importante] de un nutriente esencial, si la parte comestible del alimento antes de la elaboración, el almacenamiento o la manipulación contiene el nutriente esencial en cantidades iguales o superiores al 10% de la ingestión de nutrientes recomendada [o INL₉₈] en una ingesta diaria razonable [del alimento] (o en el caso de un nutriente esencial para el que no se ha establecido una ingesta recomendada, 10% de la ingesta diaria media [del nutriente]).

5. ADICIÓN [DE NUTRIENTES] [DE NUTRIENTES ESENCIALES] PARA FINES DE EQUIVALENCIA NUTRICIONAL

5.1 Cuando un alimento sucedáneo se destina a sustituir a un alimento que ha sido identificado como [contribuidor importante a la ingesta fuente importante] de energía y/o nutrientes esenciales en [el grupo o los grupos de población la alimentación], y particularmente cuando haya pruebas evidentes de su necesidad para la salud pública, se recomendará vivamente la equivalencia nutricional en términos de nutrientes esenciales de interés.

5.2 Un alimento sustituido o parcialmente sustituido se considerará [contribuidor importante ~~fuente importante~~] de un nutriente esencial si una ración, porción o 100 kcal del alimento contienen el nutriente esencial en cantidades iguales o superiores al 5% [o INL₉₈] de la ingesta recomendada del nutriente.

5.3 Cuando existan razones claras de salud pública que recomienden moderar la ingesta de un nutriente determinado, la cantidad de este nutriente no tiene por qué ser equivalente.

6. ADICIÓN DE NUTRIENTES PARA FINES DE ENRIQUECIMIENTO

[6.1 [Pasa a la sección 3.2] El enriquecimiento obligatorio debería incumbir a las autoridades nacionales, ya que los tipos y cantidades de nutrientes esenciales que han de añadirse y los alimentos que han de enriquecerse dependerán de los problemas nutricionales concretos que hayan de corregirse, de las características de las poblaciones a las que se destinan y de los modelos de consumo de alimentos de la zona.]

6.1 (*Antiguo 6.2*) [Al enriquecer alimentos] [~~En todo programa de enriquecimiento~~] deberán cumplirse las condiciones siguientes:

~~[6.2.1 Deberá haber una necesidad demostrada de incrementar la ingestión de un nutriente esencial en uno o más grupos de población. Tal necesidad deberá presentarse en forma de pruebas clínicas o subclínicas efectivas de deficiencia, estimaciones que indiquen niveles bajos de ingestión de nutrientes o posibles deficiencias que probablemente se registrarán a raíz de cambios que tengan lugar en los hábitos alimentarios.]~~

6.1.1 (*Antiguo 6.2.1*) Deberá haber una necesidad [de salud pública] demostrada de incrementar la ingestión de un nutriente esencial en uno o más grupos de población [mediante el enriquecimiento]. Tal necesidad deberá demostrarse mediante ~~deberá presentarse en forma de~~ pruebas clínicas o subclínicas efectivas de deficiencia, estimaciones que indiquen niveles bajos insuficientes o potencialmente insuficientes de ingestión de nutrientes o posibles deficiencias que probablemente se registrarán a raíz de cambios que tengan lugar en los hábitos alimentarios. El enriquecimiento obligatorio es adecuado para cubrir necesidades de salud pública graves, como las deficiencias clínicas, mientras que el enriquecimiento voluntario puede resultar adecuado para afrontar riesgos menores derivados de ingestas insuficientes de nutrientes.

6.1.2 (*Antiguo 6.2.2*) El alimento seleccionado como vehículo para el nutriente o los nutrientes esenciales deberá ser consumido por la población expuesta a riesgo.

6.1.3 (*Antiguo 6.2.3*) La ingestión del alimento seleccionado como vehículo deberá ser estable y uniforme, y deberán conocerse los niveles inferior y superior de ingestión.

6.1.4 (*Antiguo 6.2.4*) La cantidad de nutriente esencial añadida al alimento debe ser suficiente para [cubrir las necesidades de salud pública] [corregir o prevenir la deficiencia], cuando el alimento es consumido en cantidades normales por la población expuesta a riesgo.

6.1.5 (*Antiguo 6.2.5*) La cantidad de nutriente esencial añadida no deberá dar lugar a la ingestión [total] excesiva [del nutriente proveniente del alimento enriquecido cuando se combina con otras fuentes de alimentos] [por parte de personas con elevada ingestión de un alimento enriquecido].

[6.1.6 (*Antiguo 3.7*) Deberá disponerse de medios tecnológicos y de elaboración para permitir la adición del nutriente esencial [al alimento] en forma satisfactoria.]

[6.1.7 (*Antiguo 3.9*) El costo adicional [de la adición obligatoria de nutrientes esenciales a los alimentos] deberá ser razonable para el consumidor a que se destina.]

[6.2 (*6.3 en el proyecto anterior; por lo que se modifica en consecuencia la numeración de toda esta sección*) En todo programa de enriquecimiento voluntario deberán cumplirse las condiciones siguientes:

6.2.1 Alimentos que pueden enriquecerse:

6.2.1.1 La ingesta de alimentos que pueden enriquecerse deberá ser estable y deberán conocerse los niveles de ingesta máximos y mínimos.

6.2.1.2 Deberán excluirse algunos alimentos del enriquecimiento voluntario debido a su amplia presencia en la alimentación, excluyéndose de este modo la posibilidad de exposición a ingestas elevadas asociadas al riesgo de efectos nocivos para la salud.

Q

[6.2.1.2 Algunos alimentos pueden no resultar adecuados para el enriquecimiento voluntario, como los alimentos que pueden provocar una exposición a ingestas elevadas asociadas al riesgo de efectos nocivos para la salud.]

[6.2.1.3 Deberán tenerse en cuenta los contenidos en nutrientes de los alimentos antes del enriquecimiento para garantizar la selección de alimentos adecuados desde el punto de vista nutricional para el enriquecimiento.]

[6.2.1.4 Deberán excluirse del enriquecimiento los alimentos con contenidos en nutrientes asociados al riesgo de efectos nocivos para la salud como consecuencia de una alta concentración de nutrientes agravantes del riesgo, siempre que esto se haya demostrado en la evidencia científica.]

[6.2.1.5 No deberán añadirse nutrientes esenciales a los alimentos no elaborados, como, por ejemplo, la fruta, la verdura, la carne, la carne de ave de corral y el pescado.]

[6.2.1.6 No deberán añadirse nutrientes esenciales a bebidas con una graduación alcohólica superior a 1,2%.]

6.2.2 Selección de nutrientes esenciales que pueden añadirse:

6.2.2.1 La gravedad de los efectos perjudiciales en que se basa el nivel máximo de ingesta (UL) deberá ser revisada por las autoridades nacionales y deberá informar de las limitaciones sobre los nutrientes esenciales que se permite añadir a los alimentos con carácter voluntario.

6.2.3 Determinación de las cantidades de nutrientes esenciales que pueden añadirse:

6.2.3.1 Las autoridades nacionales podrán fijar límites mínimos y/o máximos a la adición de nutrientes esenciales a los alimentos en función de la información sobre la cantidad necesaria para lograr beneficios para la salud sin el riesgo de que se produzcan efectos perjudiciales para la salud o sobre el metabolismo como consecuencia de la ingesta de los nutrientes.

6.2.3.2 La cantidad de nutriente esencial añadido al alimento deberá ser suficiente para contribuir a cubrir las necesidades de uno o más nutrientes esenciales y reducir el riesgo de deficiencia de los mismos cuando la población consuma el alimento en cantidades normales.

6.2.3.3 La cantidad de nutriente esencial añadido a un alimento no deberá resultar en ingestas excesivas por personas con una ingesta potencialmente elevada del alimento enriquecido.

6.2.3.4 Las autoridades nacionales deberán utilizar datos de las ingestas y un enfoque de creación de modelos precavido para aportar pruebas que garanticen que la exposición al nutriente esencial en cuestión se encuentra dentro del nivel máximo de ingesta, cuando este nivel se encuentre disponible.

6.2.3.5 Deberá utilizarse el nivel máximo de ingesta para evaluar la exposición a ingestas excesivas y para determinar los límites seguros a la adición de nutrientes esenciales.

6.2.3.6 Cuando no exista un nivel máximo de ingesta, la evidencia científica que apoye la adición segura de un nutriente esencial deberá presentar las siguientes características:

a) Deberá demostrar un nivel máximo o un intervalo de ingesta poco susceptible de provocar efectos nocivos para la salud.

b) Las autoridades nacionales deberán utilizar datos de las ingestas y un enfoque de creación de modelos precavido para aportar pruebas que garanticen que la exposición acumulada al nutriente esencial en cuestión se encuentra dentro de límites aceptables.]

ADICIÓN DE NUTRIENTES A ALIMENTOS PARA FINES ESPECIALES

7.1 Podrán añadirse nutrientes a alimentos para fines especiales, incluidos los alimentos para regímenes especiales, cuando se quiera asegurar un contenido apropiado y suficiente de nutrientes [teniendo en cuenta los principios de estas directrices, siempre que resulten aplicables]. Cuando proceda, deberá realizarse dicha adición teniendo en cuenta la densidad de nutrientes de dichos alimentos.